

# BOLETIN OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE DEFENSA

### DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

#### ORDENES

#### JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

#### Dirección de Enseñanza



#### GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), modificada por O. C. de 5 de octubre de 1974 (D. O. número 227), y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal que desempeña funciones docentes en los cursos y Unidades que se especifican.

#### CURSO PREPARATORIO DEL DE AP-TITUD PARA EL ASCENSO A TENIENTE LEGIONARIO

Grupo 11, factor 0,08

Comienzo: 2 de enero de 1978. Terminación: 30 de abril de 1978.

Comandante de Infantería D. José Carranza Manzano, en el Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Otro, D. Miguel Camino Caturba, en el Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Otro, D. Rodrigo Holguín Barraca, en el Tercio Juan de Austria, III de La Legión.

Comandante legionario D. Raúl Vega Alonso, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Fernando Campos Laclaustra, en la Subinspección de La Legión.

Otro, D. Mariano Calisalvo Consuegra, en el Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Otro, D. Ricardo Castillo Algar, en el mismo.

Otro, D. Rafael Sánchez-Tembleque y Doreste, en el Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Otro, D. Luis Rivero Moreno, en el mismo.

Otro, D. Angel García García, en el Tercio Juan de Ruabria, III de La Legión.

Capitán legionario D. José Camisón Expósito, en la Subinspección de La Legión.

Otro, D. Francisco Oña Najarro, en la misma.

Madrid, 30 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGÜELA

#### Dirección de Personal



#### INFANTERIA

#### Agregaciones

Por necesidades del servicio, pasa agregado por un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, al Gobierno Militar de Madrid, el coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Jesús Soto Cal (2197), disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del per-

cibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Por necesidades del servicio, se prorrogan las agregaciones concedidas por las Ordenes que se consignan, por un plazo máximo de tres meses a las Unidades y Organismos que se indican, a los jefes de Infantería que a continuación se relacionan:

#### Al Gobierno Militar de Madrid

Coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Valverde Romero (4095), disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 26 de octubre de 1977 (DIARIO OFICIAL núm. 247).

#### Al Gobierno Militar de Ceuta

Coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Pérez Pérez (2232), disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 17 de agosto de 1977 (D. O. núm. 187).

#### Al Gobierno Militar de Zaragoza

Coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Salvador Hernández Sánchez (2337), disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 23 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 268).

#### A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 66 (Vizcaya)

Coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Faustino Giner Gascón (4089), disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao. Prórroga a la agregación concedida por Orden de

16 de noviembre de 1977 (D. O. número 203).

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo del complemento de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Cambio de residencia

A petición propia y por aplicación de la dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 53), se concede el cambio de residencia (sin derecho a pasaporte, dietas, ni indemnización por traslado de residencia) a la plaza de Pamplona en la 6.ª Región Militar, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Alfonso Ruiz de Galarréta (2692), de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria, continuando en la misma situación de disponible en la plaza de su nueva residencia y agregado al Gobierno Militar de Navarra, por un plazo de seis meses, a partir del 19 de enero de 1978, fecha en que pasó al segundo Grupo.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Destinos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento para la provisión de vacantes de fecha 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977), se destina, con carácter voluntario a la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal), en vacante de su empleo, Arma y Grupo, clase C, tipo 7.º, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Jesús Hueso Garcés (4250), disponible en la guarnición de Madrid y agregado al mismo Organismo al que se le destina.

Madrid, 31 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGÜELA

### Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Centro de Instrucción de Reclutas número 6 (Almería), anunciada por Orden de 24 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 269), clase C, tipo 7.º, se

destina, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Emilio Rodríguez Raposo (4179), disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, y agregado al Gobierno Militar de la misma.

Madrid, 18 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Para cubrir la vacante de mando del Centro de Instrucción de Reclutas número 3 (Cáceres), anunciada por Orden de 24 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 269), clase C, tipo 7.º, se destina, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Federico Acevedo Laborda (4152), disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado a la Secretaría General de la Jefatura Superior de Personal.

Madrid, 18 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Para cubrir la vacante de Mando del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9 (Sevilla), anunciada por Orden de 8 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 257), clase C, tipo 7.º se destina, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Murciano Hernández (4130), disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta y agregado al Gobierno Militar de la misma.

Madrid, 41 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Para cubrir la vacante de mando del Centro de Instrucción de Reclutas número 14 (Palma de Mallorca), anunciada por Orden de 3 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 253), clase C, tipo 7.º, se destina, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo «Mando de Armas», D. Pedro Poblador García (4125), disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca, y agregado a la Capitanía General de la misma.

Madrid, 2 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20 (Paterna, Valencia), anunciada por Orden de 6 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 279), clase C, tipo 7.º, se destina, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don Rafael Rodríguez Manterola (4080), disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, y agrega-

do al Cuartel General de la Capitanía General de dicha plaza.

Madrid, 19 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1953 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», los jefes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan. Quedan en la situación y guarnición que para cada uno se indica.

Coronel D. Enrique León Gallo (2126), del mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 94, el día 25 de enero de 1978, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, queda disponible en la guarnición de Jaén.

Este cambio de situación no produce vacante para el ascenso.

Teniente coronel D. Fernando Bueno Serrano (4484), de ayudante de campo del Teniente General D. Manuel de Lara Del Cid, Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, el día 26 de enero de 1978, en vacante de cualquier Arma del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», clase C, tipo 7, queda confirmado en su actual destino en vacante de su empleo y Grupo, de cualquier Arma.

Este cambio de situación produce vacante que se da al ascenso.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican, pasen a retirados, los jefes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» que a continuación se relacionan:

Día 7 de abril de 1978, teniente coronel D. Antonio Sastre Sastre (3403), destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101, al que se le concede con carácter honorario el empleo de coronel, a partir de la fecha de su retiro, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. número 291).

Día 8 de abril de 1978, teniente coronel D. José Alonso Aguirre (3552), destinado en la Academia General Militar.

Día 10 de abril de 1978, coronel don Manuel Navarro Tricío (2112), en situación de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 5.ª Región Militar, plaza de Jaca (Huesca).

Día 10 de abril de 1978, teniente co-

ronel D. Luis Romeo Julián (3421), destinado en la Delegación del Patronato de Casas Militares de Zaragoza, al que se le concede con carácter honorario el empleo de coronel, a partir de la fecha de su retiro, como comprendido en el artículo único de la Ley 20 de diciembre de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 291).

Día 11 de abril de 1978, coronel don Alberto López Hernández (2214), destinado en el Consejo Superior Geográfico.

Día 11 de abril de 1978, comandante D. José Romero González (3802), destinado en la Junta Regional de Contratación de la 1.ª Región Militar.

Día 14 de abril de 1978, coronel don Alonso Rodríguez Durán (2645), en situación de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 1.ª Región Militar, plaza de Cáceres.

Día 20 de abril de 1978, coronel don Nemesio Villanueva Goni (2550), en situación de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona.

Día 21 de abril de 1978, coronel don Luis Tomé Marín (1764), destinado en la Delegación del I. S. F. A. S. de Barcelona.

Día 22 de abril de 1978, coronel don José de Rueda Maset (2007), en situación de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca.

Día 24 de abril de 1978, coronel don Pedro Méndez Sastre (2304), destinado como jefe de la Sección de Información Administrativa del Cuartel General del Ejército.

Día 27 de abril de 1978, comandante don Pedro Garcés Lores (6203), destinado en la Secretaría de Justicia de la 5.ª Región Militar.

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

## Vacantes de mando

Clase C, tipo 7.º

Segunda convocatoria.

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 101 (Baleares), se anuncia para ser cubierta entre coroneles de Infantería, Escuela activa, Grupo de «Mundo de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

## Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 11, de 1967), y conforme a la 1.ª disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (DIARIO OFICIAL núm. 155), se asciende a los empleos que para cada uno se indica a los jefes y oficial de Infantería, Escuela activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan; quedando en la situación y guarnición que para cada uno se indica.

### A coronel

Teniente coronel D. José Núñez de Villavicencio y Hernández (4236), del Centro de Instrucción de Reclutas número 15, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 23 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) y agregado al Gobierno Militar de Tenerife por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

Otro, D. Rafael Delgado Gómez (4247), del Terco Duque de Alba, II de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 25 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Ceuta y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

Otro, D. Manuel Mata Tierz (4269), del mando de la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Tarifa núm. 33, en vacante del Arma de Infantería, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 27 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Huesca y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza, por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

### A teniente coronel

Comandante, diplomado de Estado Mayor, D. Rafael Gil García (6566), de jefe de Estado Mayor de la Brigada de Montaña XII, en vacante de Estado Mayor, con antigüedad de 25 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Lérida y agregado al Cuartel General de la citada Brigada, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º, por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

Otro, D. Enrique de Gracia Munto (6589), del mando de la Unidad de

Automovilismo de la Agrupación Logística de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 26 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Valencia y agregado a la Agrupación Logística de la citada División por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Joaquín Villalba y Sánchez-Ocaña (6590), de la Escuela Superior del Ejército (Escuela de Estado Mayor), en vacante de Estado Mayor, con antigüedad de 27 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Madrid y agregado a la citada Escuela de Estado Mayor en vacante de Infantería, clase C, tipo 8.º, hasta la finalización del actual curso.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

### A comandante

Capitán D. Manuel Niederleytner Molina (8177), del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 24 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de La Coruña y agregado al citado Regimiento por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante que se dará al ascenso.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Por reunir las condiciones determinadas en la Ley de 17 de julio de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 163), modificada por la Ley de 31/1976 (D. O. número 174) y Orden de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 479), se asciende al empleo de coronel, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los tenientes coroneles de Infantería, Escuela activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan; quedan en la situación y guarnición que para cada uno se señala.

### A coronel

Teniente coronel D. Vicente Quesada de Jesús (4233), del Estado Mayor de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar, en vacante de cualquier Arma, plantilla eventual, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 23 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Granada y agregado al Cuartel General de la citada Capitanía por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Pablo Zabalza García (4235), de la Subdelegación del Insti-

tuto Social de las Fuerzas Armadas de Logroño, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 23 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Logroño y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Ricardo Mejías Muñoz (4238), de la Secretaría General del Ejército, en vacante de cualquier Arma, plantilla eventual, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 25 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Madrid y agregado a la citada Secretaría General por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. José Miranda Calvo (4230), de la Academia de Infantería, en vacante de Infantería, plantilla eventual, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 25 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Toledo y agregado a la citada Academia por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Leopoldo de la Fuente Díaz (4240), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 111, en vacante de Infantería, plantilla eventual, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 25 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) y agregado al Gobierno Militar de Tenerife por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Manuel Castilla Ortega (4243), de ayudante de campo del Tercio General D. Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 25 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Madrid.

Otro, D. Pedro Pérez de Serranos (4244), de la Subdelegación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en Avila, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 25 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Avila y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Bernardo Díaz-Piñés y Fernández Pacheco (4246), de delegado del Patronato de Casas Militares en San Roque (Cádiz), en vacante de cualquier Arma, plantilla eventual, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 25 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de San Roque (Cádiz) y agregado a su actual destino hasta que se cubra su vacante, o por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Jesús Huoso Garcós (4250), de la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Personal), en vacante de Infantería, plantilla eventual, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 27 de

enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Madrid y agregado a la citada Jefatura Superior de Personal (Dirección de Personal) por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Daniel Aleusa Argilés (4252), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, en vacante de comandante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 27 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Valencia y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Vicente Bevia Díaz (4254), del Museo del Ejército, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 27 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Madrid y agregado al citado Museo por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Santiago González Arconada (4257), de delegado del Patronato de Casas Militares en Granada, en vacante de cualquier Arma, plantilla eventual, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 27 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Granada y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Otro, D. Francisco Graña Muñoz (4258), del Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Mallorca, en vacante de cualquier Arma, plantilla eventual, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 27 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de Palma de Mallorca y agregado al citado Cuartel General por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

La Orden de 9 de enero de 1978 (DIARIO OFICIAL núm. 8), por la que, entre otros, se ascendió al empleo de comandante al capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Mugín Lozano Gutiérrez (8167), del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16, en vacante de Infantería, clase B, tipo 6.º, con exigencia del título de Profesor de Educación Física, se rectifica, únicamente en lo que al citado capitán, se refiere en el sentido de que la vacante que ocupaba era con exigencia del título de Especialista en Carros de Combate, y no de Profesor de Educación Física, como por error se hacía constar en la citada Orden.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto de 2 de junio de 1966 núm. 1408/66 («Boletín Oficial del Estado» núm. 146), de 20 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, la Orden de 4 de julio de 1973 (D. O. núm. 150), por la que, entre otros, fue promovido al empleo de sargento de Infantería el entonces cabo primero del Arma Manuel García Sánchez (11074), queda rectificadada, únicamente en lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su verdadero nombre es el de Miguel.

El mencionado suboficial tiene actualmente su destino en la Escuela Central de Educación Física.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Condición de destinable

Por haberlo solicitado voluntariamente, y en las condiciones que determina el artículo 11, apartado b), del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 1, de 1 de enero de 1977), se le concede la Condición de Destinable, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, al capitán de Infantería, de la Escala auxiliar, don José Pérez Clavero (1292), destinado en la Inspección General de las Fuerzas de la Policía Armada (Madrid), y «En Servicios Especiales», Grupo de «Destino de Carácter Militar».

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Disponibles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, punto 8.1, de la Orden de 11 de marzo de 1967 (D. O. número 74), pasa a la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, en las condiciones que determina el artículo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Pedro Carmona Matéu (9587), por cese en la de supernumerario en que se encontraba en la misma Región y plaza.

Este cambio de situación produce contravacante.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Situaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 7, del apartado A), del artículo 2.º, de la Orden de 11 de marzo de 1967 (D. O. núm. 74), en relación con el artículo 3.º del Decreto de la

Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), causa baja, a petición propia, en las Fuerzas de Polifeta Armada, Plana Mayor de la 3.ª Circunscripción de Guarnición en Valencia, el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Eugenio Morant Ramón (8912) y cesa en la situación de Servicios Especiales, Grupo de «Destino de Carácter Militar»; quedando en la situación de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, y agregado al Gobierno Militar de la misma por un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos de percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Este cambio de situación produce contravacante para el ascenso.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Vacantes de destino

#### Clase C, tipo 9.º

Dos vacantes de capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», correspondientes al cupo de Varias Armas, asignadas al Arma de Infantería, existentes en el Regimiento de Automovillismo de Reserva General (Madrid), con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovillismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento para la provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 177).

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Pases al segundo grupo de la Escala auxiliar

La Orden de 23 de enero de 1978 (DIARIO OFICIAL núm. 20), por la que se pasaba al 2.º Grupo al teniente auxiliar de Infantería D. Eliseo Robledo Rodríguez (3389), se amplía en el sentido de que queda disponible en la guarnición de Santiago de Compostela (La Coruña) y agregado al Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29 (11 Batallón) por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle,

y no como se hacía constar en la misma.

Madrid, 25 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1977, de 8 de junio (D. O. número 134), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de enero de 1978, pasa al 2.º Grupo el teniente auxiliar de Infantería D. José Jiménez Calderón (3495500), del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º; queda disponible en la guarnición de Ronda (Málaga) y agregado a su actual destino por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este cambio de situación produce vacante que se da al ascenso.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Ingreso en la Escala auxiliar

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), modificado por Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se concede el ingreso en la Escala auxiliar, con el empleo de teniente auxiliar, al subteniente de Infantería don Manuel Prieto Blanco (7838), de la Unidad de Automovillismo del Grupo Logístico de la Brigada Aerotransportable, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 26 de enero de 1978; queda disponible en la guarnición de La Coruña y agregado a su Unidad de procedencia por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle. Escalafonándose con el número 4356, a continuación del teniente auxiliar don Secundino Alarín Pérez.

Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Servicios civiles

#### Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirados los jefes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan:

Día 8 de abril de 1978, comandante don Ricardo Arana Arenal (5458), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado) en la 4.ª Región Militar, plaza de Gerona.

Día 10 de abril de 1978, teniente coronel D. José García Urdiales (3631), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado) en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia; al que se le concede, con carácter honorario, el empleo de coronel, a partir de la fecha de su retiro, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291).

Día 15 de abril de 1978, teniente coronel D. Manuel Rodríguez Romero (2347), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado) en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid; al que se le concede, con carácter honorario, el empleo de coronel, a partir de la fecha de su retiro, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 291).

Día 15 de abril de 1978, comandante don Vicente Vaello Salazar (3761), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado) en la 3.ª Región Militar, Gandía (Valencia).

Día 24 de abril de 1978, comandante don Alejandro Eliz Tadeo (5574), en situación de «En Expectativa de Servicios Civiles» en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Día 29 de abril de 1978, comandante don Eusebio Barrueco Salvador (1730), en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), procedente de «En Expectativa», en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca.

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Situación de reserva

#### Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirados los jefes y oficial de Infantería que a continuación se relacionan:

Día 4 de abril de 1978, teniente coronel honorario D. Juan Márquez García (2005), en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Día 10 de abril de 1978, comandante honorario D. Justo Gallardo Rodríguez (6061), en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, plaza de Badajoz.

Día 12 de abril de 1978, capitán don Ramón Amador Wolgeschaffen (6090), en situación de reserva en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Día 14 de abril de 1978, comandante honorario D. José García Sánchez (3213), en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, plaza de San Roque (Cádiz).

Día 27 de abril de 1978, comandante honorario D. Joaquín Palacios Baena (4676), en situación de reserva en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supre-



mo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Escala de complemento

#### Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en las normas 4.ª, apartado b), y 5.ª de la Orden de 15 de julio de 1977 (DIARIO OFICIAL núm. 165), cesa en su destino, en el Centro de Instrucción de Reclutas número 2, el teniente de complemento de Infantería D. Enrique Aragón Barrueco; quedando en la situación de ajeno al servicio activo en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

#### Ascensos

Por tener cumplidas las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército aprobadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275) y demás órdenes complementarias, se ascende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 15 de septiembre de 1952 al alférez de dicha Escala y Arma procedente de la Instrucción Premilitar Superior don José Hernández Sastre, ajeno al servicio activo y afecto para movilización a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 64, continúa en la misma situación.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Por tener cumplidas las condiciones que determinan el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275) y demás órdenes complementarias, se ascenden a teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 1 de enero de 1978, a los alféreces de la citada Escala y Arma procedentes de la IMEC que a continuación se relacionan:

Alférez de complemento D. Antonio Sosa Hernández, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15, continuando en su actual destino.

Otro, D. José Acedo Martínez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 6, continúa en su actual destino. Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN



## LA LEGION

### Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirados los tenientes legionarios, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» que a continuación se relacionan:

Día 15 de abril de 1978 D. Eleuterio Martín Ruiz (388), con destino en el Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

Día 16 de abril de 1978 D. Ramón Fuste Giner (345), con destino en el Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Día 18 de abril de 1978 D. Joaquín Prieto Losada (372), con destino en el Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Día 22 de abril de 1978 D. Elías Martínez Cabedo (387), con destino en la Subinspección de La Legión.

Quandando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN



## CABALLERIA

### Agregaciones

Se prorroga por un plazo de tres meses, a partir del día 4 de febrero de 1978, la agregación al Gobierno Militar de Melilla, al coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Felipe Andueza Rodríguez (684), disponible en Melilla y agregado a dicho Gobierno.

El cese se producirá al cabo de dicho plazo o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso o se produce cambio en su situación militar.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Ascensos

La Orden de 24 de enero de 1978 (D. O. núm. 32), por la que se ascende a su actual empleo al teniente coronel de Caballería (E. A.) diplomado de Estado Mayor, D. Joaquín Romero Mazarelos Simón (1137), se amplía en el sentido de que su agregación al Alto Estado Mayor lo es en vacante del Arma de Caballería, clase C, tipo 9.º

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN



## ARTILLERIA

### Destinos

Para cubrir la vacante de coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Jefatura de Artillería de la 1.ª Región Militar (Madrid), plantilla eventual, anunciada de clase C, tipo 9.º, por Orden de 15 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 236), se destina con carácter voluntario, al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Jesús Alvaro de las Heras (998), de juez del Juzgado Militar Permanente de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 27 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

La Orden de 29 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 274), por la que se confirmaban entre otros a los capitanes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José García Siero (4897), y don Carlos Ramos Mateos (4934), en el Regimiento de Instrucción de la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Fuencarral, Hoyo de Manzanares (Madrid), se modifica en el sentido de que quedan confirmados en la citada Unidad, plaza de Segovia, conservando la misma cualificación, clase, tipo y grupo de baremos.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Agregaciones

Pasa agregado a la Jefatura de Artillería de la 5.ª Región Militar, hasta el día 30 de abril de 1978, el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Braulio González Pérez (415500), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 20.

Esta agregación será sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Se prorroga la agregación en Comisión a la Comisión Liquidadora de la Base de Parques y Talleres de Automóviles de Zorroza (Bilbao), hasta el día 1 de marzo de 1978, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Ramón Romero Rotasche (3450), disponible en la 6.ª Región Militar, plaza

de Bilbao, y en la citada Comisión. Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN



## INGENIEROS

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de jefes y oficiales, de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», Escala activa aptos únicamente para destinos burocráticos (indistintamente) y Escala complementaria, anunciadas por Orden de 7 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 281), de clase C, tipo 9.º, se destina con el carácter que se indica a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

#### Preferencia voluntaria

Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», y Escala activa aptos únicamente para destinos burocráticos.

#### PLANTILLA FIJA

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 73 (Salamanca)

Teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Rodríguez Sánchez (809), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84. D.P.G.

#### PLANTILLA EVENTUAL

Al Estado Mayor de la Capitania General de la 2.ª Región Militar, Negociado de Estadística (Sevilla)

Teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Anibal Sotelo Ramos (893), de representante de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares en Badajoz.

Al Juzgado Militar Especial Permanente número 1, instructor de las diligencias sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor de Zaragoza

Capitán auxiliar de Ingenieros don Enrique Davoise Ferrer (524332), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

Escala complementaria o, en su defecto, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo y Escala activa, aptos únicamente para destinos burocráticos.

#### PLANTILLA FIJA

A la Biblioteca Militar de Ceuta

Teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Ar-

ma o Cuerpo», D. Antonio Fajardo Martín (413), de disponible en la 2.ª Región Militar y agregado al Gobierno Militar de Ceuta. D.P.G.

#### PLANTILLA EVENTUAL CORRESPONDIENTE A LA I. G. 174-204

Para juez del Juzgado Militar Eventual de Alcalá de Henares

En vacante de teniente coronel, coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Miguel Sagastume Almandoz (609), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Madrid, 24 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Para cubrir la vacante de teniente coronel, comandante u oficial de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en Gerona, anunciada en segunda convocatoria, clase C, tipo 7.º, por Orden de 1 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 276), se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Mario Serra Batlle (810600), de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona. Madrid, 26 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Para cubrir la vacante de comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden de 1 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 276), de clase B, tipo 5.º, segunda convocatoria, asignada al grupo de baremos III, con exigencia del diploma para el Mando de Unidades de Esquiadores-Escaladores existente en la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca, Huesca), para profesor del 5.º Grupo (Doctrina y Experiencias), se destina con carácter voluntario al comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Carmelo Arias Oliva (1893), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca, en posesión del expresado diploma y con un baremo de 23,75 puntos.

Este destino está comprendido a efectos del percibo de complemento por especial preparación técnica en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. número 54) y ampliaciones a la misma. Madrid, 30 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGUELA

### Vacantes de destino

Clase C, tipo 7.º

Una para teniente coronel de Inge-

nieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» existente en la Jefatura Superior de Apoyo Logístico (Servicio Comercial de Industrias Militares), correspondiente al cupo de varias Armas, asignada al Arma de Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

#### Clase C, tipo 7.º

Una para teniente coronel, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar (Madrid), correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

### Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (DIARIO OFICIAL núm. 155), se asciende a los empleos que se citan, a los jefes y oficiales de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación y guarnición que para cada uno se indica.

#### A teniente coronel

Comandante D. Pablo López Pinto (1550), del Batallón Mixto de Ingenieros XII, en vacante del Arma, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 27 de enero de 1978, disponible en Madrid y agregado al Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada XII, en vacante de clase C, tipo 9.º, por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante.

Otro, D. Enrique Millán Morera de la Vall (1553), de la Jefatura de Ingenieros de la 2.ª Región Militar, en vacante del Arma, clase B, tipo 6.º, con exigencia del diploma de Vías de Comunicación, con antigüedad de 27 de enero de 1978, disponible en Sevilla y agregado a dicha Jefatura, en vacante de clase C, tipo 9.º, por un plazo de seis meses, sin perjuicio del

destino que, voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante.

#### A comandante

Capitán, diplomado de Estado Mayor, D. Juan Narro Romero (1897), del Estado Mayor del Ejército, en vacante de Estado Mayor, libre designación, con antigüedad de 27 de enero de 1973, disponible en Madrid y agregado al citado Estado Mayor, en vacante de su Arma, clase C, tipo 9.º, por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante por estar en destino del SEM.

Capitán D. Juan Martí Fullana (1898), del Parque Central de Ingenieros, en vacante del Arma, clase C,

tipo 9.º, con antigüedad de 27 de enero de 1973, disponible en Calatayud (Zaragoza) y agregado a la Comandancia Militar de dicha plaza por un período de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 44/1977, de 8 de junio (D. O. núm. 134), y por reunir las condiciones señaladas en el artículo 1.º de la misma, se asciende al empleo de subteniente, con antigüedad de 21 de enero de 1978, al brigada de Ingenieros D. Indalecio Salas Marín (1733), del Regimiento de Redes Permanentes y SET, escalafonándose con

arreglo a su número general y continuando en su actual destino.  
Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

#### Vacantes de mando

Clase C, tipo 7º

Una para comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Batallón Mixto de Ingenieros XII (El Goloso, Madrid), para el mando del mismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

## DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

### Jefatura de Asuntos Económicos



## P R E S U P U E S T O S

### APLICACION Y DESARROLLO DEL PRESUPUESTO DE EJERCITO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1978

Aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1978 por Ley 1/1978, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 17), se aprueba la Orden de Aplicación y Desarrollo del Presupuesto de Ejército para el ejercicio económico de 1978, que se publica como anexo a esta Orden Ministerial.

Madrid, 26 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

## A N E X O

### Instrucciones generales

1.ª Todas las operaciones que se deriven de la administración y contabilidad de los créditos asignados en el Presupuesto para 1978 serán realizadas por las siguientes Dependencias y Secciones:

- Sección de Detall y Contabilidad del Estado Mayor del Ejército.—Créditos del 21 y 39.
- Sección de Detall y Contabilidad de la Dirección de Servicios Generales del Ejército.—Créditos del 22.
- Sección de Detall y Contabilidad de la Jefatura Superior de Personal.—Créditos del 23.
- Sección de Detall y Contabilidad de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico.—Créditos del 24.
- Sección de Detall y Contabilidad de la Dirección de Acción Social.—Créditos del 25.

2. Para mayor claridad en la reclamación de los devengos que corresponden al Personal del Ejército, se expone a continuación el siguiente cuadro, en el que se especifica el personal clasificado por Escalas y Cuadros, los devengos de éste y concepto presupuestario por el que debe realizarse la reclamación correcta, siempre que se tenga reconocido el derecho al devengo correspondiente.



PERSONAL COMPRENDIDO EN:	Sueldos, trienios pagas extras. Laureadas y M. Militar individual	Grado	Complementos, premios particular preparación. Gratificaciones. Representación	Cruces y Medallas, excepto Laureada y M. Militar individual	Indemnizaciones		Complemento familiar
					De residencia	Vivienda y veintuario	
Escala General	21-112	21-116	21-126-1.º	21-127	21-122	21-128	21-131
2.º Grupo	"	"	"	"	"	"	"
Excedente de planilla	"	"	"	"	"	"	"
Compañías de Mar	"	"	"	"	"	"	"
Cuerpos Auxiliares	"	"	"	"	"	"	"
Cuerpo de Suboficiales	"	"	"	"	"	"	"
Caballeros alféreces cadetes	21-113-1.º	—	—	—	—	—	—
I. M. E. C. (en prácticas)	21-113-2.º	—	21-126-1.º	"	21-122	"	"
Damas de Sanidad Militar	21-114-1.º	21-116	21-126-2.º	"	"	"	"
Mecánicos-conductores	21-114-2.º	"	"	"	"	—	"
Administrativos, auxiliares y subalternos	21-114-3.º	"	"	"	"	—	"
Tropa, Regimiento de la Guardia Real	21-115	"	21-126-1.º	"	"	21-152	"
Generales en reserva	21-119	"	"	"	"	21-128	"
Caballeros laureados retirados	21-198	"	—	"	—	—	"
Escala complementaria	39-112-1.º	"	21-126-1.º	39-127	39-122	39-126	39-131
Cuerpos de Especialistas (a extinguir)	39-112-1.º	"	"	"	"	"	"
C. A. S. E. (2.ª, 3.ª y 4.ª Sección)	39-112-1.º	"	"	"	"	"	"
Conserjes	39-112-1.º	"	"	"	"	"	"
Mozos de Farmacia	39-112-1.º	"	21-126-2.º	"	"	"	"
Personal situación reserva Ley 17-7-53	39-112-2.º	"	—	"	—	—	"
Personal Agrup. Temporal Mil. Ley 5-7-52	39-112-2.º	"	—	"	—	—	"

3.º Igualmente se incluye el siguiente Cuadro, en el que se expresan los conceptos presupuestados por los que han de reclamarse los distintos devengos del personal de tropa con más y con menos de dos años de servicio:

PERSONAL DE TROPA	Sueldos, premios de permanencia y pagas extras	Grado	Haber en mano	Alimentación y mejora de alimentación	Complemento familiar	Indemnización de residencia	Restantes devengos
Más de dos años	21-151-1.º	21-156	—	21-154	21-131	21-152-3.º	21-152-2.º
Menos de dos años	—	—	21-151-3.º	21-154	—	—	21-152-2.º

4.ª El personal de Oficiales de la Escala de complemento prestando servicio en filas, en virtud de la autorización que confieren las Instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la citada Escala de complemento, aprobada por Decreto de 17 de noviembre de 1950 («C. L.» núm. 136), deberá percibir las retribuciones básicas con imputación al concepto 14-31, Escala General.

Los demás emolumentos a que tengan derecho se reclamarán por los conceptos cifrados a sus efectos en el número orgánico 14-31, a tenor de las disposiciones en vigor.

#### 5.ª Personal agregado.

1.º El personal que sin perder su destino de plantilla pase agregado por Orden ministerial a otro, los devengos que puedan corresponderle por tal agregación le serán reclamados por el Cuerpo, Centro o Dependencia donde se halle destinado y no por el que estuviese agregado.

2.º El personal no comprendido en el apartado anterior que pase agregado por Orden ministerial a un Cuerpo, Centro o Dependencia, bien sea por ascenso, continuación de profesorado en los Centros de Enseñanza, refenciones en el destino por necesidades del servicio, procedente de la situación de disponible, etc., siempre que su agregación sea publicada en el DIARIO OFICIAL, los devengos que puedan corresponderle le serán reclamados por el mismo Cuerpo, Centro o Dependencia al que pase agregado.

Sólo en el caso de que el personal agregado lo esté en Centro o Dependencia que no sea Unidad administrativa y, por tanto, no formule reclamación de haberes, sus devengos serán reclamados por la Pagaduría o Subpagaduría de Haberes que corresponda.

6.ª El personal en activo que tenga reconocida la pensión de mutilado útil o recompensas, o que en lo sucesivo se le reconozca, percibirá la misma cuantía que en 1977, incrementada en un 19,5 por 100, sin perjuicio de lo que sobre las mismas se legisle posteriormente. La reclamación de la pensión de mutilación útil se hará por la numeración 14-19-126.

7.ª A los efectos de percepción de las pagas extraordinarias del personal que tenga reconocida la Laureada de San Fernando o Medalla Militar, Aérea o Naval individual, se entenderá que cada una de dichas pagas extraordinarias tendrá la repercusión de las citadas recompensas, consistentes en una dozava parte del porcentaje del sueldo que tenga asignado, según determina la Ley 13/1970. Para el año 1978 estas recompensas tendrán un incremento de un 19,5 por 100 con relación a 1977.

8.ª Las cuantías anuales a reclamar al personal por el concepto de sueldo durante el año de 1978 serán las siguientes:

Capitán General ... ..	813.618
Teniente General ... ..	408.000
General de División ... ..	408.000
General de Brigada ... ..	408.000
Coronel ... ..	408.000
Teniente coronel ... ..	408.000
Comandante ... ..	408.000
Capitán ... ..	408.000
Teniente ... ..	408.000
Alférez ... ..	244.800
Subteniente ... ..	244.800
Brigada ... ..	244.800
Sargento primero ... ..	244.800
Sargento ... ..	244.800
2.ª Sección del C. A. S. E. ... ..	408.000
3.ª Sección del C. A. S. E. ... ..	244.800
4.ª Sección del C. A. S. E. ... ..	244.800
Cabo primero (Regimiento de la Guardia Real) ... ..	163.200
Cabo (Regimiento de la Guardia Real) ... ..	163.200
Guardia (Regimiento de la Guardia Real) ... ..	163.200
Cabo primero (Decreto 329/67) ... ..	122.400
Cabo (Decreto 329/67) ... ..	122.400
Soldado (Decreto 329/67) ... ..	122.400

NOTA.—A los alféreces alumnos, personal de la I. M. E. C. y el acogido a las Leyes de 17 de julio de 1953, «situación Reserva», y 15 de julio de 1952, «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles», se les aplicará el correspondiente porcentaje de estos sueldos y trienios, según su legislación.

9.ª La cuantía anual a reclamar al personal por cada trienio durante el ejercicio de 1978 será la siguiente:

Trienio de Generales, Jefes y oficiales (teniente a Tte. General) ...	24.000
Trienio de suboficiales (de sargento a alféreces) ... ..	14.400
Trienio de clases de tropa (Regimiento de la Guardia Real) ... ..	9.600
Trienio de clases de tropa (personal del Decreto 329/67) ... ..	7.200
Trienio de Damas de Sanidad Militar ... ..	9.600
Trienio de mecánicos-conductores ... ..	7.200
Trienio del Cuerpo Administrativo ... ..	14.400
Trienio del Cuerpo Auxiliar ... ..	9.600
Trienios del Cuerpo Subalterno ... ..	7.200

10. La cuantía *anual* a reclamar al personal por el concepto de Grado será la siguiente:

*Personal Militar*

Teniente General	8 grados a 18.000	...	144.000
General de División	7 » a »	...	126.000
General de Brigada	6 » a »	...	108.000
Coronel	5 » a »	...	90.000
Teniente coronel	4 » a »	...	72.000
Comandante	3 » a »	...	54.000
Capitán	2 » a »	...	36.000
Teniente	1 » a »	...	18.000

El teniente durante el primer año de servicio, no percibirá la cuantía que corresponde al grado inicial.

Alférez	5 grados a 10.800	...	54.000
Subteniente	4 » a »	...	43.200
Brigada	3 » a »	...	32.400
Sargento 1.º	2 » a »	...	21.600
Sargento	1 » a »	...	10.800

El sargento, durante el primer año de servicio, no percibirá la cuantía que corresponde al grado inicial.

Cabo 1.º (Regimiento Guardia Real)	3 grados a 7.200	...	21.600
Cabo (Regimiento Guardia Real)	2 » a »	...	14.400
Guardia (Regimiento Guardia Real)	1 » a »	...	7.200

El guardia, durante el primer año de servicio, no percibirá la cuantía que corresponde al grado inicial.

*Tropa con más de dos años*

Cabo 1.º (Decreto 329/67)	3 grados a 5.400	...	16.200
Cabo	2 » a »	...	10.800
Soldado	1 » a »	...	5.400

El soldado, durante el primer año de servicio, no percibirá la cuantía que corresponde al grado inicial.

*Grado de los Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar*

Damas de Sanidad Militar	8 por 100 del sueldo	...	13.056
Mecánicos-conductores	8 por 100 del sueldo	...	9.792
Administrativos	8 por 100 del sueldo	...	19.584
Auxiliares	8 por 100 del sueldo	...	13.056
Subalternos	8 por 100 del sueldo	...	9.792
Mozos de Farmacia	8 por 100 del sueldo	...	9.792

11. Se entenderá que los créditos que se señalan en la Orden son anuales y han sido cifrados para todo el año 1978.

12. Los Centros de Enseñanza de este Ejército, en donde existan alumnos de otros Ejércitos u otras Instituciones Armadas, formularán mensualmente una nómina con los devengos que correspondan a dichos alumnos, para ser remitida a la Jefatura de Contabilidad de la Institución a que pertenezcan, la que una vez intervenida y conforme, extenderá el libramiento por el total importe a favor del pagador del Centro de Enseñanza.

13. *Personal de tropa agregado.*

Los devengos del personal de tropa agregado a otra Unidad, por un tiempo superior a un mes, serán reclamados por la Unidad Administrativa en donde se encuentren en tal situación, causando baja administrativa transitoria en la que se encuentren encuadrados.

14. Al haberse confeccionado el Anteproyecto del Presupuesto para 1978, meses antes de la publicación del Real Decreto 3.180/77, por el que se regula el régimen retributivo de los cabos especialistas de los tres Ejércitos y clases de tropa y marinería, enganchadas y reenganchadas con más de dos años de servicio, o será este Real Decreto el que habrá de tenerse en cuenta en la aplicación de dicho régimen retributivo y no el Decreto 329/67 que figura en el Presupuesto y en la presente Orden de desarrollo del Presupuesto de 1978.

## ASIGNACIONES

Figuran en el Presupuesto las que a continuación se especifican.

### SECCION 14.—MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Número orgánico 14.21

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

#### Capítulo 1.º Remuneraciones de personal

##### ARTICULO 11.—SUELDO, TRIENIOS Y PAGAS EXTRAORDINARIAS

- 112 2.3 Por este concepto se reclamarán las retribuciones básicas y Cruces Laureadas y Medallas Militares individuales (Incluidas las pagas extraordinarias de las mismas) del personal comprendido en los siguientes subconceptos:  
Las cuantías anuales a reclamar serán las indicadas en la 8.ª Instrucción General de esta Orden.

Subconcepto 1.º Escala General

9.913.507.000

- 1 Capitán General.
- 25 Tenientes Generales.
- 84 Generales de División.
- 186 Generales de Brigada.
- 568 Coroneles.
- 1.581 Tenientes coroneles.
- 2.994 Comandantes.
- 5.851 Capitanes.
- 2.400 Tenientes.
- 15 Alféreces.

- 112 2.3 Las Laureadas y Medallas Militares individuales, en la cuantía que se indica en la 7.ª Instrucción General de esta Orden.

Subconcepto 2.º Personal del 2.º Grupo, comprendido en el Artículo 2.º de la Ley de 5 de abril de 1952 «Destino de Arma o Cuerpo»

1.603.084.000

- 15 Tenientes Generales.
- 26 Generales de División.
- 60 Generales de Brigada.
- 760 Coroneles.
- 926 Tenientes coroneles.
- 176 Comandantes.
- 79 Capitanes.

Subconcepto 3.º Personal excedente de plantilla

181.924.000

- 6 Coroneles.
- 102 Tenientes coroneles.
- 101 Comandantes.
- 11 Capitanes.

Subconcepto 4.º Compañías de Mar

12.784.800

- 2 Capitanes.
- 4 Tenientes.
- 9 Alféreces.
- 20 Sargentos.

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

Subconcepto 5.º Cuerpos Auxiliares

4.137.585.000

*Escala auxiliar*

23 Comandantes.  
611 Capitanes.  
2.447 Oficiales subalternos.

*Ayudantes y auxiliares del C. I. A. C.*

16 Comandantes.  
148 Capitanes.  
437 Tenientes.  
589 Alféreces.

*Ayudantes técnicos sanitarios  
(Ley 19/1972, de 10 de mayo)*

10 Ayudantes técnicos de Sanidad Mayor.  
42 Ayudantes técnicos de Sanidad de 1.ª.  
138 Ayudantes técnicos de Sanidad de 2.ª.  
298 Ayudantes técnicos de Sanidad de 3.ª.

*Practicantes de Farmacia Militar*

34 Practicantes de 1.ª (tenientes).  
28 Practicantes de 2.ª (subtenientes).  
42 Practicantes de 2.ª (brigadas).  
19 Practicantes de 3.ª (sargentos primeros).  
51 Practicantes de 3.ª (sargentos).

*Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército*

6 Comandantes auxiliares.  
150 Capitanes auxiliares.  
450 Tenientes auxiliares.

*1.ª Sección:*

537 Subtenientes.  
457 Brigadas.  
255 Sargentos primeros.  
1.110 Sargentos.

*2.ª Sección:*

108 Subtenientes.  
151 Brigadas.  
126 Sargentos primeros.  
180 Sargentos.

Las Laureadas y Medallas Militares individuales, en la cuantía que se indica en la 7.ª Instrucción General de esta Orden.

Subconcepto 6.º Cuerpo de Suboficiales

4.464.839.200

760 Subtenientes.  
2.067 Brigadas.  
2.500 Sargentos primeros.  
7.077 Sargentos.  
203 Maestros de Banda.

113 2.3

*Centros Docentes e I. M. E. C.*

Subconcepto 1.º Centros Docentes

290.241.000

Se incluye crédito para el abono de las retribuciones de los C. A. C.s en el porcentaje que determina el Decreto 130/67 de las cuantías que se indican en la 8.ª Instrucción General de esta Orden.



Numeración  
Eco. Fun-  
nómica cional

*Crédito*

		<b>Subconcepto 2.º Instrucción Militar Escala de Complemento</b>	<b>514.080.000</b>
		Se fija crédito para el abono de las retribuciones básicas del siguiente personal de la I. M. E. C. en el porcentaje que determina el Decreto 130/67 de las cuantías que se indican en la 8.ª Instrucción General de esta Orden.	
		— 3.000 alféreces (seis mensualidades).	
		— 3.000 sargentos (seis mensualidades).	
114	2.3	<b>Cuerpos Especiales y Cuerpos Generales</b>	
		Por este concepto se efectuará la reclamación de los devengos básicos del personal perteneciente a los siguientes Cuerpos, con arreglo a los niveles y cuantías que se indican:	
		<i>Cuerpo de Damas de Sanidad Militar</i>	<b>13.652.800</b>
		53 Damas (nivel 4), a 163.200 pesetas anuales.	
		<i>Cuerpo de Mecánicos-Conductores</i>	<b>151.200.000</b>
		730 Mecánicos-conductores (nivel 3), a 122.400 pesetas anuales.	
		<i>Cuerpos Generales</i>	<b>634.939.200</b>
		403 Administrativos (nivel 6), a 244.300 pesetas anuales.	
		1.663 Auxiliares (nivel 4), a 163.200 pesetas anuales.	
		98 Subalternos (nivel 3), a 122.400 pesetas anuales.	
115	2.3	<b>Regimiento de la Guardia de S. M. el Rey</b>	<b>375.961.000</b>
		Por este concepto se reclamarán las siguientes retribuciones básicas del personal perteneciente al citado Regimiento en las cuantías anuales que se citan en la 8.ª Instrucción General de esta Orden.	
116	2.3	<b>Grado</b>	<b>1.651.756.000</b>
		Por este concepto se reclamará a todo el personal militar de este Ejército (excepto personal de tropa del Decreto 329/67) y al personal civil funcionario (incluido en la numeración 114) el devengo correspondiente al grado de carrera y su repercusión en las pagas extraordinarias, en las cuantías que se citan en la 10.ª Instrucción General de esta Orden.	
119	2.3	<b>Generales en Reserva</b>	<b>546.839.000</b>
		Por esta numeración se reclamarán los siguientes devengos, siempre que tengan reconocido el derecho a los mismos, a los Oficiales Generales en situación de reserva:	
		Sueldo trienios, pagas extraordinarias, según cuantías que se señalan en la 6.ª y 9.ª Instrucción General de esta Orden, Laureadas y Medallas Militares individuales y pagas extraordinarias de dichas recompensas, en las cuantías que se determinan en la 7.ª Instrucción General, pensiones de la Orden de San Hermenegildo, Cruces de Guerra con Palma y Cruz de María Cristina.	
		Para los que presten servicio, los demás emolumentos a que tengan derecho se les reclamarán por los conceptos citados al efecto en el número orgánico 14.21, a tenor de las disposiciones en vigor.	

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

ARTICULO 21.—OTRAS REMUNERACIONES

121	2.3	<i>Gastos de Representación</i>	
		1.º Se cifra crédito para gastos de representación y otros inherentes al cargo, del siguiente Alto Cargo, en la cuantía que se detalla:	
		1. Capitán General ... ..	152.400
		2.º Para el abono del complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad en la siguiente cuantía anual:	
		1. Capitán General ... ..	355.500
122	2.3	<i>Indemnización por residencia</i>	1.001.852.000
		Se incluye crédito para el abono de la indemnización de residencia al personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración militar que tengan derecho a la misma y que perciben sus retribuciones básicas por el número orgánico 14.51, con arreglo a la siguiente legislación:	
		— Decreto 361/1971, de 18 de febrero.	
		— Decreto 2566/1976, de 9 de octubre.	
		Hasta tanto no se publique nueva legislación sobre esta indemnización, según determina la disposición final segunda, punto tres, del Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo, se seguirán reclamando las mismas cuantías que en 1977.	
123	2.3	<i>Asignación especial por destino en el extranjero</i>	61.805.000
		Se incluye crédito para el personal con derecho a la misma.	
124	2.3	<i>Asistencias</i>	4.000.000
		Se cifra crédito para atender a los gastos de asistencia del personal que forma parte de Juntas, Comisiones y Organismos similares y que sean aprobados por la Superioridad.	
126	2.3	<i>Complementos de sueldo y otras remuneraciones</i>	
		1.º Por este concepto se reclamarán los devengos complementarios de TODO EL PERSONAL DEL EJERCITO (a excepción del personal de tropa con más de dos años de servicio), siempre que tenga reconocido el derecho a ellos, a tenor de las disposiciones en vigor ... ..	9.905.000.000
		2.º Se cifran los complementos de sueldo y otras remuneraciones de los funcionarios civiles de la Administración militar, siempre que tengan derecho a ellos, a tenor de las disposiciones en vigor ... ..	421.000.000
		En cuanto a las cuantías a reclamar a cada uno, se estará a lo que disponga la Comisión Superior de Retribuciones del Ministerio de Defensa.	
127	2.3	<i>Cruces y Medallas</i>	163.346.000
		A excepción de la Laureada y Medalla Militar individual, se reclamarán por este concepto el resto de las que sean pensionadas y concedidas al personal militar que perciba sus retribuciones	

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

básicas únicamente por el número orgánico 14.21, excepto el comprendido en las numeraciones 14.21-119, «Generales en Reserva», y 14.21-198, «Clases Pasivas», que las percibirán, respectivamente, por estas numeraciones.

Respecto a las condiciones y cuantías a reclamar, lo serán con arreglo a lo que dispone la Ley 15/1970 y Decreto 2834/1971, que desarrolla dicha Ley.

128 2.3

*Indemnizaciones*

1.º De vivienda ... .. 86.862.000

Solamente para el personal militar que percibe retribuciones básicas por el número orgánico 14.21, con derecho a dicha indemnización en las mismas cuantías que el año anterior y en las condiciones que determinan las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 23 de octubre de 1963 (D. O. núm. 246) y 5 de marzo de 1971 (D. O. número 61).

2.º Vestuario ... .. 164.968.000

En las mismas condiciones y cuantías que el año anterior para el personal que tiene cifradas sus retribuciones en el número orgánico 14.21.

Por este mismo subconcepto se reclamará a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y asimilados pertenecientes al Cuarto Militar y Regimiento de la Guardia Real el devengo correspondiente al uniforme especial, en las cuantías anuales siguientes:

- Teniente General, a ... .. 19.200 ptas.
- General de División, a ... .. 12.600 »
- General de Brigada, a ... .. 12.600 »
- Coroneles, a ... .. 11.100 »
- Tenientes coroneles, a ... .. 11.100 »
- Comandantes, a ... .. 9.900 »
- Capitanes, a ... .. 8.700 »
- Tenientes, a ... .. 7.500 »
- Alféreces, a ... .. 6.300 »
- Suboficiales, a ... .. 5.100 »

131 2.3

*Complemento familiar*

468.190.000

Con arreglo a las disposiciones en vigor y expresamente, se efectuará por este concepto el de aquel personal cuyas retribuciones básicas estén comprendidas en el número orgánico 14.21 (excepto el personal de tropa marroquí), que se reclamará por la numeración 152-4.º

En este concepto se incluye el complemento especial que reconoce el Decreto 2741/1972, de 16 de septiembre, en su artículo 8.º.

ARTICULO 15.—GASTOS DE TROPA Y MARINERIA

151 2.3 1.º Personal de tropa, apartado a) ... .. 191.567.200

Por esta numeración se reclamarán los sueldos, trienios y pagas extraordinarias del personal de tropa con más de dos años de servicio, apartado a), incluidos en el Decreto 320/1967, de 23 de febrero.

2.º Personal de tropa, apartados b), c) y d) ... .. 1.651.205.000

Se reclamará únicamente por esta numeración los sueldos, trienios y pagas extraordinarias del personal de tropa con más de dos años de servi-

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

cio, apartados b), c) y d), incluidos en el Decreto 329/67, de 23 de febrero.

Las cuantías a reclamar por estos conceptos quedan determinadas en la 8.ª y 9.ª Instrucción General de esta Orden.

3.º Haber en mano ... .. 961.624.800

Para el personal de tropa con menos de dos años de servicio, a razón de 3.600 pesetas anuales, en concepto de haber en mano (a reclamar 300 pesetas mensuales por cada uno).

158 2.3 *Otras remuneraciones en metálico* 1.060.483.000

Con cargo a este concepto se reclamarán las atenciones siguientes:

- 1.º Al personal de voluntariado de Instrucción técnica especial, incluido en el Decreto 1933/1971, que figura en el Presupuesto de 1978, les será de aplicación cuanto dispone el Decreto 3160/77, de 28 de octubre.
- 2.º Las gratificaciones y demás retribuciones complementarias del personal de tropa con menos de dos años de servicios:

- a) Ventajas de cabos primeros, cabos, soldados de primera, cornetas y educandos, según ubicación.
- b) Primas de enganche y reenganche de aquellos a quienes, por disposiciones en vigor, lo tienen reconocido en las cuantías que determina la Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- c) Remuneración complementaria a cabos primeros y cabos reenganchados (Decreto de 6 de mayo de 1964, D. O. núm. 105).
- d) Gratificación de 250 pesetas mensuales a los cabos primeros conductores de vehículos automóviles con menos de dos años de servicio, en concepto de «especialista de su función militar», en las condiciones que determinan las circulares 35/62 y 42/63 de la Intervención General.

Al personal de tropa que sea nombrado para el servicio de parados de semetales se le reclamará el complemento que determina el párrafo 3.º de la regla 2.ª de la Orden de 16 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 270).

Con cargo a este crédito, también se reclamarán los gastos correspondientes a los socorros en las operaciones de enganche y reenganche de la La Legión.

- e) Igualmente se reclamará al personal con menos de dos años de servicio las cuantías siguientes, según lugar donde estén ubicados y Unidades a que pertenezcan:

#### *Unidades normales en Ceuta y Melilla*

- Para el F. A. G., a 0,10 pesetas diarias, Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- En mano, 0,65 pesetas diarias, Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).

#### *Grupo de Regulares*

- Para el F. A. G., a 0,50 pesetas diarias, Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- En mano, 0,65 pesetas diarias, Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- Gratificación de Territorio, 0,10 pesetas diarias, Orden de 9 de febrero de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 33).

Numeración  
Eco-Fun-  
ción cional

Crédito

### Compañías de Mar

- En mano, 1,15 pesetas diarias, Orden de 9 de febrero de 1968 (D. O. núm. 33).
- Gratificación de Territorio, 0,10 pesetas diarias, Orden de 9 de febrero de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 33).
- Sobrehaber, una peseta diaria, Orden de 21 de abril de 1942.

### La Legión en Ceuta, Melilla y Canarias

- En mano, 90 pesetas diarias, Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Masita 4 pesetas diarias, Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).

### Paracaidistas en la Península

- En Mano, 69 pesetas diarios, Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Masita, 5 pesetas diarias, Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Título, una peseta diaria, Orden de 26 de octubre de 1968 (D. O. núm. 244).
- Vuelo, 766 pesetas mensuales a los cabos primeros y cabos y 613 pesetas mensuales a los soldados, Decreto-Ley 8/1973 (D. O. número 215).

### Paracaidistas en Canarias

- En mano, 79 pesetas diarias, Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Masita, 5 pesetas diarias, Orden de 24 de septiembre de 1973 (D. O. núm. 218).
- Título, una peseta diaria, Orden de 26 de octubre de 1968 (D. O. núm. 244).
- Vuelo, igual cuantía que las señaladas en la península.

La parte del sobrehaber reconocido a las Fuerzas de La Legión y Paracaidistas, destinado, a alimentación, está incluida en la numeración 14.21-154, por donde será reclamado.

- 4.º Gratificaciones y demás retribuciones complementarias del personal de tropa con más de dos años de servicio, incluidos en el Decreto 329/67, de 23 de febrero, Ordenes de 24 de febrero y 24 de septiembre de 1973 (D. O. núms. 47 y 218).
- 5.º Igualmente, por este concepto se reclamarán las siguientes indemnizaciones y gratificaciones a que tengan derecho.

- Indemnización por residencia (art. 2.º del Decreto 308/1972, de 17 de febrero) (D. O. núm. 43) y Decreto 2.568/1975, de 9 de octubre (D. O. núm. 247).

Hasta tanto no se publique nueva legislación sobre esta indemnización, según determina la disposición final segunda, punto tres, del Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo, se seguirán reclamando las mismas cuantías que en 1977.

- Indemnización familiar del personal marroquí o indígena, en las cuantías que fija el Decreto 2.164/1974.
- Indemnización de vivienda, gratificación de permanencia en el servicio y masita de las clases y guardias del Cuarto Militar y Regimiento de la Guardia Real.
- Uniforme especial para las clases y guardias del Regimiento de la Guardia Real, a razón de 4.500 pesetas anuales.



Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

154 2.3

*Alimentación*

8.706.906.000

Para todo el personal de tropa de este Ejército, a razón de 100 pesetas diarias.

Para los alumnos de la I. M. E. C. durante su permanencia en los CIR.s. y Centros de Enseñanza, a razón de 100 pesetas diarias.

Academia General Militar, a 100 pesetas diarias.

*Mejora de Alimentación*

Para el personal de tropa que a continuación se detalla, derivada de disposiciones en vigor, en atención a Territorio y Fuerzas especiales:

- Paracaidistas en Península, a 10 pesetas diarias.
- Paracaidistas en Canarias, a 20 pesetas diarias.
- Legión en Canarias, a 12 pesetas diarias.
- Para todas las Fuerzas del Norte de Africa 12 pesetas diarias.

Los Cuerpos y Unidades que formulan extracto de revista, no incluirán en el mismo la reclamación del devengo que, por el concepto de «alimentación», corresponda a los individuos de tropa por los dos meses de permiso oficial marcados en el Plan General de Instrucción vigente, durante su permanencia en filas.

155 2.3

*Otras remuneraciones en especie*

- 1.º Para adquisición y recomposición de prendas galas y equipos de la Fuerza y Ganado del Regimiento de la Guardia Real ... .. 714.000
- 2.º Para todas las atenciones de personal que se sufraguen con cargo al Fondo de Atenciones Generales de los Cuerpos; con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten ... .. 97.500.000
- 3.º Para las demás atenciones a sufragar con dicho Fondo, por el Concepto de Personal. 1.233.930.000

— Para las tropas del Regimiento de la Guardia Real y Brigada Paracaidista, a razón de 6.000 pesetas anuales (a reclamar 500 pesetas mensuales) por hombre de tropa de plantilla, o Fuerza en Revista, si esta es mayor que la plantilla.

— Para el resto de las Fuerzas del Ejército, a razón de 4.800 pesetas anuales (a reclamar 400 pesetas mensuales) por hombre de tropa de plantilla, o Fuerza en Revista, si esta es mayor que la plantilla.

— Por cada semoviente presente, a razón de 600 pesetas anuales (a reclamar 50 pesetas mensuales).

— El personal que permanezca en Prisiones Militares y a los aforados de guerra que una vez sentenciados permanezcan en Establecimientos, Castillos y Fortalezas pendientes de ser trasladados a Centros Penitenciarios, devengarán para lavado de ropa a razón de 1.200 pesetas anuales (a reclamar 100 pesetas mensuales).

156 2.3

*Grado*

126.119.000

Por esta numeración se reclamará al personal de tropa con más de 2 años de servicio incluidos

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

en el Decreto 329/67, el grado de carrera y su repercusión en las pagas extraordinarias, en las cuantías que se citan en la 10.ª Instrucción General de esta Orden.

ARTICULO 16.—PERSONAL LABORAL

161	2.3	Se cifra crédito para el abono de los devengos especificados en la reglamentación del personal civil no funcionario de la Administración Militar ... ..	9.220.800.000
-----	-----	---	---------------

ARTICULO 17.—PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO Y VARIO

173	2.3	<i>Personal vario sin calificar</i>	11.892.000
-----	-----	-------------------------------------	------------

Se incluye crédito para los sacerdotes y religiosos que prestan servicio en el Ejército en virtud de la Orden de 24 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 197), así como para el personal de intérpretes y varios, con arreglo a los disposiciones en vigor.

ARTICULO 18.—CUOTAS SEGUROS SOCIALES

181	2.3	Se cifra crédito para satisfacer las obligaciones de esta naturaleza, con arreglo a las disposiciones en vigor ... ..	2.423.000.000
-----	-----	---	---------------

ARTICULO 19.—CLASES PASIVAS

198	2.3	Por esta numeración se reclamarán los siguientes devengos, siempre que tengan reconocido el derecho a los mismos, a los caballeros laureados de la Orden de San Fernando en situación de retirados: Sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias, Laureadas y Medallas Militares Individuales y pagas extraordinarias de dicha recompensa, según Instrucciones Generales 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª de esta Orden, pensiones de la Orden de San Hermenegildo, Cruces de Guerra con Palma y Cruz de María Cristina ... ..	4.000.000
-----	-----	---	-----------

**Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio**

ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA

Se fija crédito en las cuantías que se especifican para gastos de material de oficina no inventariable.

*Distribución en anexo núm. 1*

211	2.3	Administración Central ... ..	9.700.000
212	2.3	Cuarteles Generales ... ..	4.000.000
219	2.3	Servicios Regionales ... ..	4.000.000

ARTICULO 23.—TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

231	2.3	Servicios prestados por R. E. N. F. E. durante 1978 ... ..	300.000.000
-----	-----	--	-------------

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

233	2.3	<i>Los demás servicios de transportes</i>	
		Para los demás gastos de transportes y aca- reos interiores de toda clase de personal, fami- lia, equipaje, mobiliario en la forma y casos que determinan las disposiciones vigentes, por cam- bio de residencia en razón de destino, escuelas prácticas, cursos y comisiones, tanto en territo- rio nacional como en el extranjero, excepto los efectuados por R. E. N. F. E. para satisfacer a las Juntas Consulares de Reclutamiento y Con- sulados de gastos de viaje a los españoles resi- dentes en el extranjero que hayan de prestar Servicio Militar y que justifiquen carecer de re- cursos (artículo 664 del Reglamento de Reclu- tamiento) ... ..	400.000.000
		<b>ARTICULO 24.—DIETAS LOCOMOCION Y TRAS- LADOS</b>	
241	2.3	Se incluye crédito para el pago de estas obli- gaciones en las condiciones y cuantías que de- terminan el Decreto 176/1975 y Orden de 18 de marzo de 1975 (DD. OO. núms. 42 y 71), así como las indemnizaciones que por traslado de residen- dencia puedan corresponder al personal militar y funcionarios civiles. También se incluye cré- dito para pluses del personal de tropa con menos de dos años de servicio ... ..	810.000.000
		<b>ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA FUN- CIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS</b>	
251	2.3	<i>Publicaciones</i>	
		1.º Para toda clase de publicaciones del Estado Mayor del Ejército ... ..	9.325.000
		2.º Para el Servicio Histórico Militar ... ..	1.200.000
252	2.3	<i>Gastos de Servicios</i>	
		1.º Para el Servicio de Transportes ... ..	20.000.000
		2.º Para el Servicio de Transmisiones y Colom- boflio Militar ... ..	22.000.000
		3.º Para el Servicio Militar de Ferrocarriles ...	2.700.000
253	2.3	<i>Gastos reservados</i>	
		1.º A disposición del Jefe del Estado Mayor del Ejército ... ..	300.000
		2.º Gastos de carácter eventual a disposición del Jefe del Estado Mayor del Ejército ... ..	375.000
		3.º A disposición del Director de la Escuela Su- perior del Ejército ... ..	60.000
		4.º A disposición de la Jefatura de Información.	12.500.000
		5.º A disposición del Estado Mayor del Ejército para gastos de las Agregadurías Militares en el extranjero y protocolarios ... ..	15.000.000
254	2.3	<i>Estudios y experiencias</i>	
		Para Centros dependientes del Estado Mayor del Ejército ... ..	1.500.000
255	2.3	<i>Material e instalaciones para Instrucción y En- señanza</i>	
		1.º Para el material de las F. A. M. E. T. ... ..	2.000.000
		2.º Combustibles para instrucción, maniobras, ejercicios, rodaje y recepción de vehículos ...	895.897.000

Numeración Eco- Fun- nómica cional			<u>Crédito</u>
256	2.3	<i>Fondo de Enseñanza e Instrucción</i>	
	1.º	Fondo de Instrucción para ejercicios y prácticas, inclusive indemnización por daños ...	35.000.000
	2.º	Fondo de Enseñanza a disposición del Jefe del Estado Mayor del Ejército ... ..	2.100.000
	3.º	Fondo de Enseñanza de la Escuela Superior del Ejército ... ..	8.000.000
257	2.3	<i>Bibliotecas</i>	
		Del Estado Mayor del Ejército ... ..	180.000
258	2.3	<i>Gastos generales</i>	
	1.º	Del Estado Mayor del Ejército ... ..	700.000
	2.º	De la Red Territorial de Mando ... ..	82.000.000
	3.º	De las F. A. M. E. T. S. ... ..	8.000.000
	4.º	De la Jefatura de Artillería ... ..	300.000
	5.º	De la Jefatura de Ingenieros ... ..	300.000
<b>ARTICULO 26.—CONSERVACION Y REPARACION ORDINARIA DE INVERSIONES (excepto edificios)</b>			
268	2.3	Para mantenimiento de la Red Territorial de Mando ... ..	180.000.000
<b>ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE PARA SERVICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SU CONSERVACION Y REPARACION</b>			
274	2.3	Para adquisición y reposición del material de las Jefaturas de Transportes ... ..	700.000
277	2.3	<i>Moblaje y entretenimiento de viviendas oficiales</i> <i>Asignaciones a devengar por los que tengan pabellón oficial</i>	
	1.º	Pabellón del General Jefe del Estado Mayor del Ejército ... ..	80.000
	2.º	Pabellón del General Director de la Escuela Superior del Ejército ... ..	40.000
279	2.3	<i>Varios</i>	
		Adquisición de material para la Escuela Superior del Ejército ... ..	230.000

### Capítulo 6.º Inversiones reales

#### ARTICULO 65.—PROGRAMA DE LA RED TERRITORIAL DE MANDO

661	2.3	Para infraestructura y material complementario para instalación de la Red Territorial de Mando ... ..	244.000.000
-----	-----	---	-------------

## DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCITO

Número orgánico 14.23

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cionalCrédito**Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes  
y de servicios****ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GAS-  
TOS DE OFICINA**Se incluye crédito en las cuantías que se espe-  
tifican para gastos de material de oficina no in-  
ventariable, distribución en anexo número 2.

211	2.3	Administración Central ... ..	29.000.000
212	2.3	Cuarteles Generales ... ..	21.000.000
213	2.3	Servicios Regionales ... ..	18.000.000
214	2.3	Servicios de Justicia. Para gastos, acorde con las disposiciones en vigor ... ..	3.000.000
215	2.3	Para todas las atenciones de esta clase de la Dirección de Mutilados ... ..	6.500.000
216	2.3	Para uniformes reglamentarios al personal sub- alterno del Cuerpo de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar y al de Mecánicos-Conductores del Ejército ... ..	5.500.000

**ARTICULO 22.—GASTOS DE INMUEBLES**

221	2.3	Para el pago de alquileres de edificios, fincas y terrenos, con destino al servicio del Ejército.	7.000.000
222	2.3	Conservación, reparación y entretenimiento de edificios Militares ... ..	2.300.000
223	2.3	Para otros gastos no incluidos en el precio del alquiler (contribuciones especiales y gastos de legalización de fincas propiedades del Ejér- cito) ... ..	13.000.000

**ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA FUN-  
CIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS**

251	2.3	<i>Publicaciones</i>	
		Para toda clase de trabajo que exija la Orga- nización del Servicio Geográfico del Ejército ...	6.000.000
252	2.3	<i>Gastos de Servicios</i>	
	1.º	Gastos de los Servicios de la Jefatura de Pla- nificación ... ..	7.500.000
	2.º	Recreo educativo del soldado ... ..	750.000
	3.º	Junta Central de Educación Física ... ..	1.750.000
	4.º	Servicio Cinematográfico del Ejército y Fo- mento de la Cinematografía ... ..	1.150.000
	5.º	Carburantes ... ..	200.000.000
253	2.3	<i>Gastos Reservados</i>	
	1.º	A disposición de once Capitanes Generales, a 80.000 pesetas ... ..	880.000
	2.º	A disposición de los Comandantes Genera- les de Ceuta y Melilla, a 40.000 pesetas ... ..	80.000
257	2.3	<i>Bibliotecas</i>	
	1.º	Bibliotecas de la Administración Central y Regionales ... ..	700.000
	2.º	Bibliotecas de la Jefatura de Asuntos Eco- nómicos ... ..	40.000
258	2.3	<i>Gastos generales</i>	

Se incluye crédito para las atenciones exclusi-  
vamente por devengos de material que se sufra-



Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

guen con cargo al Fondo de Atenciones Generales de los Cuerpos, con arreglo a las disposiciones en vigor o que en lo sucesivo se dicten ... 320.000.000

Los Cuerpos Centros y Dependencias reclamarán, para entretenimiento y recomposición del armamento y material que tengan a su cargo, las cantidades que figuran en el anexo número 6 y en las condiciones que señalaba la Orden de 3 de marzo de 1972 (D. O. núm. 54).

259 2.3

*Varios*

- 1.º Para atenciones de responsabilidad civil del personal civil declarado insolvente en expedientes judiciales, que resuelve la jurisdicción ordinaria y Militar, esta última supeditada a las disposiciones de carácter legal ... 14.000.000
- 2.º Para obligaciones de años anteriores pendientes de pago por insuficiencia del crédito asignado en conceptos del capítulo 2.º del Presupuesto del Ejército ... .. 15.000

ARTICULO 26.—CONSERVACION Y REPARACION ORDINARIA DE INVERSIONES (excepto edificios)

264 2.3

*Material de Informática*

- 1.º Mantenimiento y asistencia técnica, máquinas, ordenadores de la Ordenación General de Pagos y Pagadurías ... .. 3.500.000
- 2.º Mantenimiento y asistencia técnica del material de Informática (ordenadores electrónicos, máquinas periféricas, equipos complementarios y sistemas de teleprocesos) ... 7.000.000

ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE PARA SERVICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SU CONSERVACION Y REPARACION

273 2.3

Para adquisición y reposición del material de automóvil ... .. 31.000.000

274 2.3

- 1.º Para adquisición y reposición del material de la Jefatura de Propiedades ... .. 625.000
- 2.º Para adquisición de material para el servicio Mecanizado de las Pagadurías ... .. 2.500.000
- 3.º Para adquisición, ampliación o alquiler de equipos electrónicos, máquinas periféricas o equipos terminales del Servicio de Informática ... .. 25.000.000

277 2.3

*Moblaje y entretenimiento de viviendas  
Oficiales*

Asignaciones a devengar por los que tengan pabellón oficial:

- 1.º Pabellones de 11 Capitanes Generales, 34.000 pesetas ... .. 374.000
- 2.º Pabellones de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, a 18.000 pesetas ... .. 36.000
- 3.º Gobiernos Militares de cabecera de Región, del Campo de Gibraltar, Vizcaya, El Ferrol, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas, Pontevedra, Mallorca, Tenerife y Gran Canaria, a 15.000 pesetas ... .. 285.000
- 4.º 33 Gobiernos Militares de las restantes provincias y Mahón y 26 Generales de División con Mando que tengan asignación de pabellón fijo y no estén incluidos en los anteriores, así como los Generales segundos Jefes

Eco- nómica	Fun- cional		<i>Crédito</i>
		de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, a 10.000 pesetas ... ..	630.000
		5.º Reposición mobiliario pabellones varios ... ..	800.000
279	2.3	<i>Varios</i>	
		Adquisición de material para el Servicio Geográfico del Ejército ... ..	5.750.000
<b>Capítulo 4.º Transferencias corrientes</b>			
ARTICULO 42.—A ORGANISMOS AUTONOMOS			
423	2.3	Junta Central de Acuartelamiento.	
423	2.3.	Para fomento de Revistas profesionales ... ..	275.000
ARTICULO 47.—A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
471	2.3	1.º Matriculas de caballos de carreras y fomento de la equitación ... ..	30.000
		2.º Sociedades colombófilas para el fomento de palomas mensajeras ... ..	60.000
		3.º Para la Sección de Estudios Militares de la Sociedad de Estudios Internacionales ... ..	36.000
		4.º Para la Sociedad de Fomento de Cría Caballar, para concursos, exposiciones de ganado, premios de carreras y Sociedades Hípicas ... ..	2.400.000
472	5.3	Subvención a la Asociación Mútua Benéfica del Ejército ... ..	40.000.000
ARTICULO 48.—A FAMILIAS			
481	5.3	Para socorros a presos, sujetos a la jurisdicción de guerra y pensiones alimenticias a los penados militares, con arreglo a las disposiciones en vigor, así como a los dementes comprendidos en la Orden de 1 de septiembre de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 198) ... ..	3.000.000
483	5.3	Para los Patronatos de Huérfanos de Oficiales, Suboficiales y Tropa ... ..	57.500.000
<b>Capítulo 6.º Inversiones reales</b>			
ARTICULO 67.—PROGRAMA DE PRIMERA INSTALACION			
671	2.3	Proyecto para adquisición de material inventariable y de primera instalación ... ..	120.000.000
ARTICULO 69.—PROGRAMA DE CULTURA POPULAR Y MEDIOS DE COMUNICACION			
691	2.3	Obras y Centros Culturales y Recreativos de la Tropa, Hogares del Soldado y Museos (crédito afecto al Programa de Inversiones Públicas) ...	60.000.000
<b>Capítulo 7.º Transferencias de capital</b>			
ARTICULO 72.—A ORGANISMOS AUTONOMOS			
722	2.3	A la Junta Central de Acuartelamiento.	
ARTICULO 73.—A EMPRESAS			
731	6.3	Al Patronato de Casas Militares, para viviendas	200.000.000
732	6.3	Aportación complementaria al Plan de Financiación de 8.000 viviendas ... ..	147.000.000

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

**Capítulo 8.º Variación de activos financieros**

ARTICULO 85.—CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO

838	2.3	Para anticipo de pagas al personal militar y civil ... ..	7.500.000
-----	-----	---	-----------

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Número orgánico 14.23

**Capítulo 1.º Remuneraciones de Personal**

ARTICULO 14.—REMUNERACIONES EN ESPECIE

133	2.3	<i>Vestuario de Fuerzas Armadas (excepto tropa)</i> 1.º Para satisfacer el equipo de vestuario reglamentario de todos los caballeros cadetes a su ingreso en la Academia General Militar.	24.360.000
		2.º Para la adquisición de prendas y equipos a proporcionar a los nuevos alumnos de la Academia Auxiliar Militar, Escuela de Educación Física y Escuela Militar de Montaña, Academia Básica de Suboficiales, Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra y C. E. F. A. M. E. T. ... ..	57.246.000
144	2.3	Para mejora de alimentación de los Centros de Enseñanza ... ..	63.733.000

ARTICULO 17.—PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO

173	2.3	<i>Personal vario sin clasificar</i> Para los devengos de los profesores civiles, traductores y personal vario afecto a los Centros de Enseñanza ... ..	23.656.000
-----	-----	--	------------

**Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio**

ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA

Se incluye crédito en las cuantías que se especifican para gastos de material de Oficina no inventariable, distribución en Anexo núm. 3.

211	2.3	Administración Central ... ..	4.500.000
213	2.3	Servicios Regionales ... ..	18.500.000

ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

253	2.3	A disposición del Jefe Superior de Personal ...	90.000
255	2.3	<i>Material e instalaciones para la Instrucción y Enseñanza</i> 1.º Material de toda clase para formación de la oficialidad, suboficialidad y gastos en ejercicios, maniobras y cursos de esquiadores-escaladores en Unidades de Montaña ...	50.000.000

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

		2.º Material y accesorios de transmisiones para instrucción y enseñanza ... ..	12.000.000
		3.º Carburantes para instrucción, maniobras, ejercicios, rodaje y recepción de vehículos en Centros de Enseñanza ... ..	140.000.000
256	2.3	<i>Fondo de Enseñanza e Instrucción</i>	
		1.º Para todas las atenciones que se sufraguen con cargo a este fondo, con arreglo a las disposiciones en vigor en los Centros de Enseñanza ... .. Distribución en Anexo núm. 4.	80.000.000
		2.º Fondo de Enseñanza para formación de paracaidistas y otros especialistas ... ..	58.000.000
		<i>Gastos generales</i>	
2.58	2.3	De las Jefaturas de la I. M. E. C. ... ..	2.000.000
		ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE, PARA SERVICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SU CONSERVACION Y REPARACION	
279	2.3	<i>Varios</i>	
		1.º Adquisición de material para Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor del Ejército ... ..	20.000.000
		2.º Adquisición de material para Organos de Reclutamiento y Movilización ... ..	500.000

### Capítulo 6.º Inversiones reales

#### ARTICULO 67.—PROGRAMAS DE EDUCACION

671	2.3	Para los gastos de inversiones del Programa de Educación (crédito afecto al Programa de Inversiones Públicas) ... ..	660.000.000
-----	-----	--	-------------

#### ARTICULO 69.—PROGRAMA DE CULTURA POPULAR Y MEDIOS DE COMUNICACION

692	2.3	Programa de Formación Profesional de las Fuerzas Armadas (crédito afecto al Programa de Inversiones Públicas) ... ..	240.700.000
-----	-----	--	-------------

#### JEFATURA SUPERIOR DE APOYO LOGISTICO

Número orgánico 14.24

### Capítulo 1.º Remuneraciones de personal

#### ARTICULO 15.—GASTOS DE TROPA Y MARINERIA

153	1.º	Para toda clase de gastos que originen la adquisición y confección de equipos a suministrar a las Fuerzas del Ejército ... ..	3.074.440.000
	2.º	Para las mismas atenciones de las tropas paracaidistas ... ..	85.260.000
	3.º	Vestuario para la tropa de La Legión ... ..	102.312.000
	4.º	Vestuario de la tropa de las Compañías de Mar ... ..	2.000.000
	5.º	Vestuario para la tropa de las Unidades de Helicópteros ... ..	4.500.000
	6.º	Vestuario de los alumnos de la Escuela de Formación Profesional Obrera ... ..	2.000.000

Numeración Eco- Fun- nómica cional		<i>Crédito</i>
155	2.3	<i>Otras remuneraciones en especie</i>
	1.º	Combustible para la tropa en maniobras, instrucción y pequeños Destacamentos menores de 20 hombres ... .. 12.960.000
	2.º	Para raciones de mochila y otros artículos de fácil preparación para los mismos fines. 24.000.000
	3.º	Para los gastos que origine la asistencia del soldado en los servicios de alumbrado, suministro de agua y calefacción ... .. 432.115.000
	4.º	Para atender al suministro de raciones de pan y combustible para confección de ranchos ... .. 974.668.000
<b>ARTICULO 17.—PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO</b>		
173	2.3	<i>Personal vario sin clasificar</i>
	1.º	Personal vario de la Dirección de Infraestructura ... .. 24.569.000
	2.º	Gratificación especial para las Hijas de la Caridad y otras Ordenes religiosas que prestan servicio en los Establecimientos militares de Sanidad o Centros análogos ... .. 125.727.000
	3.º	Para satisfacer los devengos correspondientes al personal contratado, como médicos, farmacéuticos, veterinarios e ingenieros agrónomos y otros de titulación similar afectos a la Dirección de Apoyo al Personal (Servicio de Cría Caballar) ... .. 41.911.000
<b>Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios</b>		
<b>ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA</b>		
Se incluye crédito en las cuantías que se especifican para gastos de material de oficina no inventariable, distribución en Anexo núm. 5.		
211	2.3	Administración Central ... .. 4.500.000
212	2.3	Cuarteles Generales ... .. 4.000.000
213	2.3	Servicios Regionales ... .. 12.000.000
<b>ARTICULO 22.—GASTOS DE INMUEBLES</b>		
222	2.3	Conservación y reparación de polvorines, caminos y construcciones militares de todo tipo ... 425.000.000
<b>ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS</b>		
251	2.3	<i>Publicaciones</i>
	1.º	Publicaciones de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico ... .. 100.000
	2.º	De la Dirección General de Apoyo al Personal ... .. 275.000
	3.º	De la Dirección de Apoyo al Material ... .. 100.000
	4.º	De la Dirección de Industria y Material ... .. 300.000
	5.º	De la Dirección de Infraestructura ... .. 100.000
252	2.3	<i>Gastos de los Servicios</i>
	1.º	Carburantes ... .. 60.000.000
	2.º	Alimentación de perros guardianes de los polvorines ... .. 550.000



Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

233	2.3	<i>Gastos reservados</i>	
		1.º A disposición del Jefe Superior de Apoyo Logístico ... ..	80.000
		2.º A disposición de la Junta para la Investigación y Desarrollo de Cohetes ... ..	400.000
251	2.3	<i>Estudios y experiencias</i>	
		1.º Para investigación, estudios y experiencias para realizar por los Establecimientos militares dependientes de la Dirección de Industria y Material y Proyectos Especiales de material de guerra ... ..	23.000.000
		2.º Para investigaciones del material de Transmisiones del Ejército ... ..	2.000.000
255	2.3	<i>Material e instalaciones para la Instrucción y Enseñanzas</i>	
		1.º Para material de armamento para instrucción ... ..	109.000.000
		2.º Para munición de instrucción ... ..	139.000.000
256	2.3	<i>Fondo de Enseñanza e Instrucción</i>	
		Para las prácticas de los alumnos de la Escuela de Formación Profesional Obrera ... ..	672.000
257	2.3	<i>Bibliotecas</i>	
		1.º Biblioteca de la Jefatura de Apoyo Logístico ... ..	60.000
		2.º Biblioteca de la Dirección de Apoyo al Personal ... ..	600.000
		3.º Biblioteca del Clero Castrense ... ..	40.000
258	2.3	<i>Gastos generales</i>	
		1.º De la Dirección de Apoyo al Personal ... ..	28.000.000
		2.º De la Dirección de Apoyo al Material ... ..	100.000.000
		3.º De la Dirección de Industria y Material ... ..	26.000.000
		4.º De la Dirección de Infraestructura ... ..	150.000.000
259	2.3	<i>Varios</i>	
		1.º Adquisición y entretenimiento de paracaídas ... ..	84.000.000
		2.º Hospitales: Para todos los gastos del Servicio de Sanidad en los Establecimientos hospitalarios, incluso el Servicio Ortopédico para mutilados ... ..	415.000.000
		3.º Hospitales: Para las hospitalidades que pueda causar el personal con derecho a ellas, así como el pago de los que puedan producir en Establecimientos civiles, incluso en el extranjero, y gastos que se deriven de la conducción de dementes e inútiles, así como el sostenimiento de las religiosas que prestan servicio en estos Centros y para los Servicios de carácter administrativo ... ..	425.000.000
		4.º Farmacia: Para medicamentos y elementos de cura, incluso envases y transportes ... ..	216.000.000
		5.º Ganado: Para los Hospitales de Veterinaria, a 120 pesetas por semoviente en Revista ... ..	260.000
		6.º Ganado: Para raciones de pienso, con arreglo a existencias ... ..	226.000.000
		7.º Ganado: Para todos los gastos precisos para funcionamiento del Servicio de Cría Caballar y Remonta ... ..	400.000
		8.º Ganado: Para los Servicios específicos de Veterinaria ... ..	2.200.000
		9.º Para el Seguro Obligatorio de Vehículos de motor ... ..	15.000.000
		10.º Para los gastos de la Junta para Desarrollo de Cohetes ... ..	5.100.000

Numeración Eco- Fun- nómica cional		<u>Crédito</u>
<b>ARTICULO 26.—CONSERVACION Y REPARACION ORDINARIA DE INVERSIONES (excepto edificios)</b>		
261	2.3	<i>Material de guerra</i>
	1.º	Para mantenimiento del armamento y material dependiente del Servicio de Mantenimiento de Artillería ... .. 596.000.000
	2.º	Para mantenimiento del material de Ingenieros ... .. 44.000.000
	3.º	Para mantenimiento del material de las F. A. M. E. T. ... .. 200.000.000
	4.º	Para mantenimiento industrial del armamento y material de guerra ... .. 32.400.000
262	2.3	<i>Material de Transmisiones</i>
		Para mantenimiento del material de Transmisiones del Ejército, incluido el suministro de repuestos a los Cuerpos ... .. 100.000.000
263	2.3	<i>Material de Transportes</i>
		Para mantenimiento del material automóvil, máquinas, equipos de taller y cualquier otro relacionado con el material de rueda y cadena ... 1.045.000.000
265	2.3	<i>Material de Intendencia</i>
	1.º	Para mantenimiento del material del Servicio de Subsistencias y Alimentación de Ganado ... .. 3.500.000
	2.º	Para mantenimiento del material del Servicio de Acuartelamiento y Campamento ... .. 40.000.000
	3.º	Centro Técnico de Intendencia ... .. 700.000
266	2.3	<i>Material del Servicio de Asistencia</i>
	1.º	Para mantenimiento del material del Servicio de Sanidad ... .. 5.000.000
	2.º	Para mantenimiento del Servicio de Farmacia ... .. 450.000
	3.º	Para mantenimiento del material del Servicio de Veterinaria ... .. 110.000
267	2.3	Para mantenimiento del material de Campaña, dependiente de la Dirección de Apoyo al Personal ... .. 11.500.000
<b>ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE PARA SERVICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SU CONSERVACION Y REPARACION</b>		
271	2.3	<i>Material de guerra</i>
		Para adquisición de material de guerra ... .. 180.000.000
272	2.3	<i>Material de Transmisiones</i>
		Para adquisición de material dependiente de dicho Servicio ... .. 50.000.000
273	2.3	<i>Vehículos de transportes y especiales</i>
		Para adquisición de toda clase de vehículos y remolques que se puedan reponer ... .. 120.000.000
275	2.3	1.º Para adquisición y reposición del material de Campaña de Intendencia ... .. 22.000.000
	2.º	Para adquisición y reposición de material de Servicios de Subsistencias y Alimentación de Ganado ... .. 31.000.000
	3.º	Para adquisición y reposición del material de Acuartelamiento y Campamento ... .. 122.000.000
	4.º	Centro Técnico de Intendencia ... .. 10.000.000

Numeración Eco- Fun- nómica cional			<i>Crédito.</i>
276	2.3	<i>Material del Servicio de Asistencia</i>	
		1.º Para reposición de material de campaña de Sanidad, Farmacia y Veterinaria ... ..	11.500.000
		2.º Para adquisición de material de Sanidad ... ..	9.000.000
		3.º Para adquisición de material de Farmacia ... ..	500.000
		4.º Para adquisición de material de Veterinaria ... ..	750.000
277	2.3	<i>Moblaje y entretenimiento de viviendas oficiales</i>	
		Pabellón del Jefe Superior de Apoyo Logístico ... ..	34.000
278	2.3	1.º Para modificación y entretenimiento de instalaciones militares dependientes de la Dirección de Apoyo al Material ... ..	120.000.000
		2.º Modernización y mantenimiento de las instalaciones militares dependientes de la Dirección de Industria y Material ... ..	386.000.000

### Capítulo 6.º Inversiones reales

#### ARTICULO 61.—PROGRAMA DE MATERIAL DE GUERRA

611	2.3	Para adquisición y construcción de armamento, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	1.100.000.000
613	2.3	Para adquisición y construcción de material de Artillería, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	2.300.000.000
613	2.3	Para adquisición y construcción de material de Ingenieros, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	456.000.000
614	2.3	Para adquisición y construcción de diverso material de guerra y topográfico, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	1.874.790.000
616	2.3	Para adquisición y fabricación de munición de guerra, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	4.300.000.900

#### ARTICULO 62.—PROGRAMA DE TRANSMISIONES

621	2.3	Para adquisición de material y equipo de transmisiones, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	400.000.000
-----	-----	---	-------------

#### ARTICULO 63.—PROGRAMA DE TRANSPORTES

631	2.3	Para adquisición de toda clase de vehículos, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	1.080.197.187
632	2.3	Para adquisición de toda clase de vehículos de combate, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	1.300.000.000
633	2.3	Para adquisición de material de helicópteros, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	65.000.000

#### ARTICULO 64.—PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

641	2.3	Para adquisición de material de campaña de Intendencia, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	200.000.000
642	2.3	Para adquisición de material de campaña de los Servicios de Asistencia, según programa del Estado Mayor del Ejército ... ..	58.000.000
643	2.3	Proyecto de adquisición y construcción de material de todos los Servicios de Intendencia ... ..	387.000.000
644	2.3	Proyecto de adquisición y construcción de material de los Servicios de Sanidad ... ..	50.000.000
645	2.3	Proyecto de adquisición y construcción de material de los Servicios de Farmacia ... ..	2.200.000
646	2.3	Proyecto de adquisición y construcción de material de los Servicios de Veterinaria ... ..	2.700.000
647	2.3	Proyecto de adquisición de ganado reproductor para el fomento de Cría Caballar ... ..	18.000.000

Numeración Eco- Fun- nómica cional			Crédito
648	2.3	Proyecto de adquisición de ganado del Ejército para Ramona ... ..	35.000.000
649	2.3	Adquisición de equipos para hospitales ... ..	293.000.000
<b>ARTICULO 66.—PROGRAMA DE OBRAS</b>			
661	2.3	Programa de obras de infraestructura ... ..	1.212.000.000
663	2.3	Programa de adquisición de campos de maniobras ... ..	940.000.000
663	2.3	Proyecto de obras e instalaciones en Centros de Enseñanza para llevar a cabo la reorganización de la Enseñanza Militar (3.ª anualidad) ...	200.000.000
664	2.3	Programa de obras de Sanidad Militar. Para la construcción de nuevas plantas, modificaciones y ampliaciones de hospitales, clínicas y otras obras del programa de Asistencia Social (crédito afecto al programa de Inversiones Públicas) ...	750.000.000
<b>ARTICULO 68.—PROGRAMAS ESPECIALES</b>			
681	2.3	Proyecto de cofabricación de Carros AMX-30 ...	1.500.000.000
683	2.3	Para los gastos de inversión del programa de Investigación Científica y Técnica.	

### Capítulo 8.º Variación de activos financieros

#### ARTICULO 85.—CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO

858	2.3.	Para material y efectos del Servicio de Veterinaria que se suministra a los Cuerpos con cargo ... ..	200.000
-----	------	--	---------

#### DIRECCION DE ACCION SOCIAL

Número orgánico 14.23

### Capítulo 1.º Remuneraciones de personal

#### ARTICULO 17.—PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO

173	2.3	<i>Personal vario sin clasificar</i> Para el pago de los emolumentos a profesores contratados de Enseñanza General Básica en los colegios dependientes de la Dirección de Acción Social, incluidas las pagas extraordinarias, y a las Hermanas Mercedarias de la Caridad que prestan servicios en los Centros del Patronato ...	12.720.000
-----	-----	--	------------

### Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios

#### ARTICULO 21.—DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA

211	2.3	Para todas las atenciones de esta clase en la Dirección ... ..	940.000
-----	-----	--	---------

#### ARTICULO 25.—GASTOS ESPECIALES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

256	2.3	Para gastos de sostenimiento de los Centros dependientes de esta Dirección ... ..	3.200.000
-----	-----	---	-----------

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

**ARTICULO 27.—MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTRO MATERIAL INVENTARIABLE PARA SERVICIOS YA EXISTENTES, INCLUSIVE SU CONSERVACION Y REPARACION**

279 2.3 Para adquisición del material necesario para esta Dirección ... .. 1.150.000

**Capítulo 4.º Transferencias corrientes**

**ARTICULO 47.—A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

471 717 Para colonias infantiles y de verano ... .. 12.000.000

**ARTICULO 48.—A FAMILIAS**

481 2.3 1.º Para Residencias y Centros Patronato para hijos de jefes, oficiales y suboficiales ... .. 65.000.000  
2.º Para becas de protección escolar ... .. 13.500.000  
3.º Para Acción Social en el Ejército ... .. 3.000.000

**OBLIGACIONES A EXTINGUIR**

Número orgánico 14-39

**Capítulo 1.º Remuneraciones de personal**

**ARTICULO 11.—SUELDOS, TRIENIOS Y PAGAS EXTRAORDINARIAS Y GRADO**

118 2.3 1.º Se incluye crédito para el abono de las retribuciones básicas del personal perteneciente a los Cuerpos y Escalas a extinguir que se mencionan. Se tendrán en cuenta las cuantías de los nuevos sueldos, trienios y grado que se señalan en las Instrucciones Generales números 8, 9 y 10 ... .. 192.424.400

- Escala complementaria.
- Cuerpo de Especialistas, a extinguir.
- Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.
- Conserjes del Ejército.
- Mozos de Farmacia.

2.º Personal a amortizar.

Se incluye crédito para el abono de las retribuciones básicas en las condiciones y cuantías que se determinan en los apartados 3 del artículo 3.º y 5 del artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 diciembre (D. O. núm. 296), del personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952, «Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles», 17 de julio de 1953, «Situación reserva». Se tendrá en cuenta la cuantía de los nuevos sueldos ... .. 107.255.600

122 2.3 *Indemnización de residencia* ... .. 9.319.000

Se incluye crédito para el abono de la indemnización de residencia al personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan derecho a la misma y que perciben sus retribuciones básicas por el número orgánico 14.—39, con arreglo a la siguiente legislación:

- Decreto 361/1971, de 18 de febrero.
- Decreto 2568/1975, de 9 de octubre.

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

		Hasta tanto no se publique nueva legislación sobre esta indemnización, según determina la disposición final segunda, punto tres, se seguirán reclamando las mismas cuantías que en 1977.	
126	2.3	Gratificación reglamentaria (artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 459) ... ..	90.000
127	2.3	<b>Cruces y Medallas</b>	5.115.000
		A excepción de la Cruz Laureada de San Fernando y Medalla Militar Individual, se reclamará por este concepto el resto de las que sean pensionadas y concedidas al personal militar perteneciente a los Cuerpos y Escalas a extinguir y el comprendido en las Leyes de 15 de julio de 1953, Agrupación Temporal para Destinos Civiles, y 17 de julio de 1953, situación reserva, en las cuantías y condiciones que determina la Ley 15/1970 y Decreto 2834/1971, que desarrolla dicha Ley.	
128	2.3	<b>Indemnizaciones</b>	
		1.º Vivienda ... ..	619.100
		Solamente para aquel personal que perciba sus retribuciones básicas por la numeración 14.39, con derecho a indemnización, en las mismas condiciones y cuantías que determinan las Ordenes de la Presidencia de 23 de octubre de 1968 (D. O. núm. 246) y 5 de marzo de 1971 (D. O. núm. 61).	
		2.º Vestuario ... ..	1.101.900
		En las mismas condiciones y cuantías que el año anterior, para el personal que percibe sus retribuciones básicas por la numeración 113 de este número orgánico 14.39.	
129	2.3	Para satisfacer devengos pendientes de pago por insuficiencia de crédito consignado en conceptos del capítulo 1.º del presupuesto de Ejército.	
		<b>ARTICULO 13.—COMPLEMENTO FAMILIAR</b>	
131	2.3	De las Escalas y Cuerpos a extinguir y a amortizar ... ..	7.296.000

**A N E X O N U M E R O 1**

**ESTADO MAYOR DEL EJERCITO**

Número orgánico 14.21

211	2.3	E. M. E. Habilitación ... ..	2.400.000	
		E. M. E. Relaciones Públicas ... ..	600.000	
		C. E. M. A. G. ... ..	300.000	
		Movilización General ... ..	650.000	
		Subinspección La Legión ... ..	72.000	
		Escuela Superior del Ejército ... ..	3.300.000	
		Varios ... ..	2.378.000	9.700.000
213	2.3	Jefatura de Artillería ... ..	250.000	
		Jefatura de Ingenieros ... ..	250.000	
		Jefatura de las F. A. M. E. T. ... ..	140.000	
		Consejo Supremo de Justicia Militar ... ..	3.000.000	
		Varios ... ..	360.000	4.000.000

Numeración  
Eco-Fun-  
nómica cional

Crédito

213 2.3

*Intendencia*

Jefatura de Transportes:

1.ª Región Militar ... ..	102.000	
2.ª Región Militar ... ..	136.000	
3.ª Región Militar ... ..	99.000	
4.ª Región Militar ... ..	69.000	
5.ª Región Militar ... ..	40.000	
6.ª Región Militar ... ..	95.000	
7.ª Región Militar ... ..	63.000	
8.ª Región Militar ... ..	65.000	
9.ª Región Militar ... ..	91.000	
Baleares ... ..	45.000	
Canarias ... ..	57.000	
Ceuta ... ..	82.000	
Melilla ... ..	56.000	
200 Comisarias de Revista, a 13.000 pe- setas ... ..	2.600.000	
Varios ... ..	400.000	
		4.000.000

**A N E X O N U M E R O 2**

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCITO

Número orgánico 14.22

211 2.3.

*Administración Central*

Cuartel General del Ejército. — Direc- ción y Dependencias afectas, inclui- dos gastos de Publicaciones ... ..	25.107.500	
Consejo Superior de Acción Social ... ..	110.000	
Archivo General Militar de Segovia ... ..	220.500	
Archivo General Militar de Guadala- jara ... ..	200.000	
Junta Principal de Compras ... ..	226.000	
Comisión General de Penas ... ..	77.000	
Asociación Mutua Benéfica del Ejército.	123.000	
Servicio de Informática ... ..	903.000	
Servicio de Estadística ... ..	181.000	
Servicio de Normalización ... ..	327.000	
Servicio de Catalogación ... ..	170.000	
Servicio Geográfico del Ejército ... ..	1.355.000	
		29.000.000

212 2.3

*Cuarteles Generales*

Capitanía General de la 1.ª Región Mi- litar ... ..	1.165.800	
Capitanía General de la 8.ª Región Mi- litar ... ..	753.900	
Capitanías Generales de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Regiones Militares, a 846.000 ptas. ...	2.539.800	
Capitanías Generales de la 2.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares, a 1.000.000 de pe- setas ... ..	3.000.000	
Capitanía General de la 9.ª Región Mi- litar ... ..	740.700	
Capitanía General de Baleares ... ..	603.900	
Capitanía General de Canarias ... ..	882.000	
3 Divisiones, a 174.300 ptas. ... ..	522.900	
10 Brigadas, a 102.000 ptas. ... ..	1.020.000	

*De D. O. T.*

3 Divisiones de Montaña, a 174.300 pe- setas ... ..	548.600	
9 Brigadas de Montaña, a 102.000 ptas.	204.000	
1 Brigada de Alta Montaña ... ..	102.000	

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

1 Brigada de Reserva ... ..	102.000
1 Brigada de Artillería del Estrecho...	102.000
9 Brigadas de Infantería, a 102.000 pe- setas ... ..	918.000
4 Cuarteles Generales, Segundas Jefa- turas de Tropas de la 5.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª Regiones Militares, a 102.000 pe- setas ... ..	408.000
1 Subinspección de Caballería de la 1.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares ... ..	87.300
1 Subinspección de Caballería de la 2.ª, 3.ª y 9.ª Regiones Militares ... ..	87.300
1 Subinspección de Caballería de la 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones Militares ... ..	87.300
Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, a 555.300 ptas. ... ..	1.110.600
2 Jefaturas de Tropas, de Ceuta y Me- lilla, a 97.200 ptas. ... ..	194.400
Jefatura de Tropas de Tenerife ... ..	68.000
Jefatura de Tropas de Gran Canarias, Fuerteventura y Lanzarote ... ..	68.000
Segunda Jefatura de Tropas de Cana- rias ... ..	97.200
11 Jefaturas de Artillería, a 95.100 pe- setas ... ..	1.046.100
11 Jefaturas de Ingenieros, a 95.100 pe- setas ... ..	1.046.100
2 Jefaturas de Artillería, de Ceuta y Melilla, a 52.500 ptas. ... ..	105.000
2 Jefaturas de Ingenieros, de Ceuta y Melilla, a 52.500 ptas. ... ..	105.000
2 Jefaturas de Intendencia de la Divi- sión de Montaña, a 66.600 ptas. ... ..	133.200
11 Jefaturas de Automovilismo del Ejército, a 95.100 ptas. ... ..	1.046.100
2 Jefaturas de Servicios de Automovi- lismo, de las Comandancias Genera- les de Ceuta y Melilla, a 15.000 ptas.	30.000

*Auditorías*

De la 1.ª Región Militar ... ..	241.200
De la 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares y Canarias, a 196.500 ptas. ... ..	786.000
De la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª Regiones Milita- res, a 173.400 ptas. ... ..	693.600
De la 9.ª Región Militar ... ..	130.800
De Baleares ... ..	122.400

*Fiscalías*

De la 1.ª Región Militar ... ..	66.600
De la 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares y Canarias, a 48.900 ptas. ... ..	195.600
De la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 8.ª y 9.ª Regiones Mi- litares y Baleares, a 36.000 ptas. ... ..	216.000

*Intervención*

De la 1.ª Región Militar ... ..	235.800
De la 2.ª Región Militar ... ..	175.500
De la 4.ª Región Militar ... ..	141.000
De la 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares, a 130.800 ptas. ... ..	302.400
De la 3.ª y 8.ª Regiones Militares, a 114.600 ptas. ... ..	229.200
De Baleares ... ..	73.800
De Canarias ... ..	109.500
De la 9.ª Región Militar ... ..	79.900
De Ceuta y Melilla, a 70.200 ... ..	152.400

*Secretarías de Justicia de las Capitánías Generales*

De la 1.ª Región Militar ... ..	150.000
De la 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares, a 98.100 ptas. ... ..	294.300



Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

De la 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> Regiones Militares, a 75.300 ptas. ....	301.200
De la 9. <sup>a</sup> Región Militar y Baleares, a 48.900 ptas. ....	97.800
De Canarias ....	125.100

*Varios*

Para atender a las insuficiencias de crédito que se asignen en las Dependencias incluidas en los Cuarteles Generales ....	166.100
---	---------

21.000.000

213 2.3

*Servicios Regionales*

<i>Subinspecciones Regionales y Gobiernos Militares cabeceras de Región:</i>	
Subinspección y Gobierno Militar de la 1. <sup>a</sup> Región Militar ....	502.000
Subinspección y Gobiernos Militares de la 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> Regiones Militares, a 75.000 ptas. ....	915.000
Subinspección y Gobierno Militar de la 5. <sup>a</sup> Región Militar ....	330.000
Subinspección y Gobiernos Militares de la 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup> Regiones Militares, a 366.000 ptas. ....	732.000
Subinspección y Gobierno Militar de la 8. <sup>a</sup> Región Militar ....	298.000
Subinspección y Gobierno Militar de la 9. <sup>a</sup> Región Militar ....	248.000
Subinspección de Baleares y Gobierno Militar de Mallorca ....	169.000
Subinspección de Canarias y Gobierno Militar de Tenerife ....	169.000

*Gobiernos Militares de Provincias y otros*

35 Gobiernos Militares de Provincias, a 107.000 ptas. ....	3.745.000
Gobierno Militar de Menorca ....	110.000
Gobierno Militar de Gran Canaria ....	110.000

*Gobiernos Militares y Segundas Jefaturas de Tropas*

Gobiernos Militares y Segundas Jefaturas de Tropas de Ceuta y Melillas, a 75.000 ptas. ....	150.000
---	---------

*Cuarteles Generales y Gobiernos Militares*

Cuarteles Generales y Gobiernos Militares de El Ferrol del Caudillo, Cartagena, Rías Baixas, Pontevedra y Cádiz, a 110.000 ptas. ....	650.000
Cuartel General y Gobierno Militar del Campo de Gibraltar ....	147.000
Cuartel General y Gobierno Militar de Vizcaya ....	172.000

*Segundas Jefaturas de Tropas*

Segunda Jefatura de Tropas del Campo de Gibraltar ....	63.000
Segunda Jefatura de Tropas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote. ....	133.000
Segunda Jefatura de Tropas de Baleares y Jefaturas de Tropas de Mallorca ....	133.000

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

*Archivos Generales*

Archivo Regional de Estella ... .. 22.000

*Pagadurias*

Pagaduría de la 1.ª Región Militar ... 604.800  
7 Pagadurias Regionales, a 187.200 pe-  
setas ... .. 1.310.400  
Pagaduría de la 9.ª Región Militar ... 115.200  
Pagaduría de Baleares ... .. 158.400  
Pagaduría de Canarias ... .. 331.200  
Pagadurias de Ceuta y Melilla, a pe-  
setas 487.200 ... .. 374.400  
Subpagadurias de Cáceres, Toledo, Avi-  
la, Guadalajara, Ciudad Real, Algeci-  
ras, Cádiz, Córdoba, Jerez de la  
Frontera, Badajoz, Huelva, Castellón  
de la Plana, Alicante, Murcia, Car-  
tagena, Gerona, Lérida, Tarragona,  
Huesca, Bilbao, Logroño, Pamplona,  
Santander, San Sebastián, Vitoria,  
León, Oviedo, Salamanca, Segovia,  
Zamora, Palencia, Gijón, El Ferrol  
del Caudillo, Lugo, Orense, Vigo,  
Pontevedra, Málaga, Almería, Jaén,  
Mahón, Ibiza y Las Palmas de Gran  
Canaria, a 64.800 ptas. ... .. 2.786.000

*Prisiones Militares y Fortalezas*

Prisiones Militares de Madrid ... .. 238.000  
Prisiones Militares de Cádiz y Valen-  
cia, a 19.000 ptas ... .. 38.000  
Castillos y Fortalezas que consideren  
los Capitanes Generales de las Régio-  
nes que necesiten dotación previa  
autorización, a 10.000 ptas. ... .. 130.000  
Para gastos de culto y oblata de diez  
Prisiones Militares, a 8.000 ptas. ... 80.000

*Comandancias Militares*

Comandancia Militar de El Hacho ... 26.000  
Comandancia Militar de Carabanchel ... 71.000  
Comandancia Militar de Ibiza ... .. 67.000  
Comandancia Militar de Hoyo de Man-  
zanares ... .. 25.000  
Comandancia Militar del Campo de  
San Gregorio ... .. 26.000  
Comandancia Militar de Miranda de  
Ebro ... .. 13.000  
Comandancias Militares de Islas Cha-  
farinas, Alhucemas y Peñón de Vé-  
lez de la Gomera, a 26.000 ptas. ... .. 78.000

*Agrupaciones Mixtas de Encuadramiento*

11 Agrupaciones Mixtas de Encuadra-  
miento, a 32.000 ptas. ... .. 352.000

*Planas Mayores Regimentales*

9 Planas Mayores Regimentales, a pe-  
setas 32.000 ... .. 288.000

*Intendencia, Jefatura de Propiedades*

1.ª Región Militar ... .. 102.000  
2.ª Región Militar ... .. 136.000  
3.ª Región Militar ... .. 99.000

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

*Crédito*

4.ª Región Militar ... ..	69.000
5.ª Región Militar ... ..	40.000
6.ª Región Militar ... ..	95.000
7.ª Región Militar ... ..	63.000
8.ª Región Militar ... ..	65.000
9.ª Región Militar ... ..	91.000
Baleares ... ..	45.000
Canarias ... ..	57.000
Ceuta ... ..	82.000
Melilla ... ..	55.000
51 Jefaturas Administrativas de provin- cias del Servicio de Propiedades, a 9.000 ptas. ... ..	459.000
14 Jueces de expedientes y alcance y reintegros, a 4.000 ptas. ... ..	56.000

*Varios*

Para atender a las insuficiencias de crédito que se originan en Dependencias diversas de la Administración Central, Servicios Regionales y de Justicia o de nueva creación ... .. 686.600

18.000.000

**A N E X O N U M E R O 3**

**JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL**

Número orgánico 14.23

211	2.3	<i>Administración Central</i>	
		Habilitación, Secretaría General, Dirección de Personal, Jefatura I. M. E. C. y Dirección de Enseñanza ... ..	1.720.000
		Zonas de la I. M. E. C. ... ..	1.400.000
		Jefatura de Movilización ... ..	400.000
		Inspección de Movilización ... ..	400.000
		Varios ... ..	580.000
			<hr/>
			4.500.000
213	2.3	<i>Servicios Regionales</i>	
		Organos de Reclutamiento y Movilización	
		50 Zonas, a 211.600 ... ..	10.580.000
		26 Cajas de Reclutas, a 134.000 ptas ...	3.484.000
		21 Cajas de Reclutas, a 121.000 ptas. ...	2.541.000
		11 Cajas de Reclutas, a 118.500 ptas. ...	1.281.500
		5 Secciones, a 97.500 ptas. ... ..	487.500
		Para Cajas de Reclutas de la Península, a razón de 10 ptas. por individuo que recluten voluntario para Africa. ... ..	126.000
			<hr/>
			16.500.000

**A N E X O N U M E R O 4**

**GASTOS ESPECIALES PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS**

Número orgánico 14.23

220	2.3	<i>Fondo de Enseñanza</i>	
		Academia General Militar ... ..	9.400.000
		Academia de Infantería ... ..	8.500.000

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito.

Academia de Caballería ... ..	3.700.000
Academia de Artillería... ..	5.500.000
Academia de Ingenieros ... ..	4.900.000
Academia de Intendencia... ..	3.700.000
Escuela de Estudios Jurídicos ... ..	290.000
Academia de Intervención ... ..	290.000
Academia de Sanidad ... ..	1.800.000
Academia de Farmacia ... ..	290.000
Escuela Politécnica Superior del Ejér- cito ... ..	2.790.000
Academia Auxiliar Militar ... ..	2.790.000
Academia Escala Especial ... ..	920.000
Academia General Básica ... ..	7.800.000
Escuela Central de Educación Física... ..	1.440.000
Escuela Militar de Montaña y Opera- ciones Especiales ... ..	1.744.000
Escuela de Geodesia y Topografía... ..	278.000
Escuela de Automovilismo del Ejército.	700.000
Unidad de Equitación y Remonta ... ..	278.000
C. I. A. F. A. M. ... ..	960.000
I. M. E. C. ... ..	960.000
Institutos Politécnicos ... ..	5.500.000
Escuelas Regionales de Idiomas ... ..	1.500.000
Centro de Ayuda a la Enseñanza ... ..	70.000
Nuevos Centros y Asignaciones diver- sas ... ..	12.000.000
Premios y Certámenes literarios y ar- tísticos ... ..	1.000.000
Premios de publicaciones y traduccio- nes ... ..	300.000
	<hr/>
	80.000.000

## A N E X O N U M E R O 5

### JEFATURA SUPERIOR DE APOYO LOGISTICO

Número orgánico 14,34

211 2.3

#### Administración Central

Dirección de Apoyo al Material ... ..	120.000
Dirección de Infraestructura... ..	120.000
S. E. C. I. M. ... ..	40.000
Vicario General Castrense ... ..	150.000

#### Dirección de Apoyo al Personal:

Dirección ... ..	250.000
Parque Central de Sanidad ... ..	160.000
Parque Central de Veterinaria ... ..	110.000
Instituto F. del Ejército ... ..	130.000
Jefatura de Defensa A. B. Q. ... ..	12.000

#### Jefatura de Apoyo Logístico:

Jefatura ... ..	300.000
Secretaría ... ..	300.000
Varios ... ..	1.018.000

#### Dirección General de Industria y Material:

2 Direcciones, a 60.000 ptas. ... ..	120.000
3 Jefaturas, a 40.000 ptas. ... ..	120.000
1 Inspección Técnica ... ..	50.000
Junta de Investigación y Desarrollo de Cohetes ... ..	900.000
Movilización Industrial ... ..	600.000
	<hr/>

4.500.000

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

812 2.3

*Cuarteles Generales*

Dirección de Apoyo al Personal

*Jefaturas de Intendencia:*

1.ª Región Militar	180.000
2.ª Región Militar	100.000
2.ª Región Militar	100.000
4.ª Región Militar	125.000
5.ª Región Militar	125.000
6.ª Región Militar	125.000
7.ª Región Militar	125.000
8.ª Región Militar	100.000
9.ª Región Militar	90.000
Baleares	90.000
Canarias	115.000
Ceuta	100.000
Melilla	100.000

*Jefaturas de Sanidad:*

1.ª Región Militar	55.000
2.ª Región Militar	40.000
3.ª Región Militar	40.000
4.ª Región Militar	45.000
5.ª Región Militar	45.000
6.ª Región Militar	45.000
7.ª Región Militar	45.000
8.ª Región Militar	40.000
9.ª Región Militar	40.000
Baleares	35.000
Canarias	42.000
Ceuta	26.000
Melilla	26.000

*Jefaturas de Farmacia:*

1.ª Región Militar	14.000
2.ª Región Militar	10.000
3.ª Región Militar	10.000
4.ª Región Militar	10.000
5.ª Región Militar	11.000
6.ª Región Militar	11.000
7.ª Región Militar	11.000
8.ª Región Militar	10.000
9.ª Región Militar	9.000
Baleares	8.000
Canarias	8.000
Ceuta	9.000
Melilla	9.000

*Jefaturas de Veterinaria:*

1.ª Región Militar	21.000
2.ª Región Militar	21.000
3.ª Región Militar	21.000
4.ª Región Militar	21.000
5.ª Región Militar	21.000
6.ª Región Militar	21.000
7.ª Región Militar	21.000
8.ª Región Militar	21.000
9.ª Región Militar	21.000
Baleares	21.000
Canarias	21.000
Ceuta	30.000
Melilla	30.000

*Clero Castrense:*

11 Jefaturas Eclesiásticas, a 25.000 pesetas	275.000
9 Jefaturas Eclesiásticas, a 24.000 pesetas	46.000
Para las parroquias de las 9 Regiones Militares, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, y Cádiz, a 23.000 ptas	322.000
Varios	935.000

4.000.000

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

213 2.3

*Servicios Regionales*

Dirección de Apoyo al Personal

*Servicios de Intendencia (Jefatura, Almacenes y Pagadurías):*

1.ª Región Militar ... ..	370.000
2.ª Región Militar ... ..	250.000
3.ª Región Militar ... ..	170.000
4.ª Región Militar ... ..	210.000
5.ª Región Militar ... ..	170.000
6.ª Región Militar ... ..	170.000
7.ª Región Militar ... ..	170.000
8.ª Región Militar ... ..	170.000
9.ª Región Militar ... ..	150.000
Baleares ... ..	140.000
Canarias ... ..	250.000
Ceuta ... ..	170.000
Melilla ... ..	260.000

*Servicios de Sanidad:*

Instituto de Medicina Preventiva ... ..	130.000
Parque de Sanidad de la 2.ª Región Militar ... ..	40.000
Parque de Sanidad de la 3.ª Región Militar ... ..	22.000
Parque de Sanidad de la 4.ª Región Militar ... ..	40.000
Parque de Sanidad de la 5.ª Región Militar ... ..	25.000
Parque de Sanidad de la 6.ª Región Militar ... ..	21.000
Parque de Sanidad de la 7.ª Región Militar ... ..	22.000
Parque de Sanidad de la 8.ª Región Militar ... ..	21.000
Parque de Sanidad de la 9.ª Región Militar ... ..	20.000
Parque de Sanidad de Ceuta ... ..	25.000
Parque de Sanidad de Melilla ... ..	25.000

*Servicio de Farmacia:*

1.ª Región Militar ... ..	65.000
2.ª Región Militar ... ..	116.000
3.ª Región Militar ... ..	33.000
4.ª Región Militar ... ..	55.000
5.ª Región Militar ... ..	117.000
6.ª Región Militar ... ..	50.000
7.ª Región Militar ... ..	140.000
8.ª Región Militar ... ..	40.000
9.ª Región Militar ... ..	33.000
Baleares ... ..	40.000
Canarias ... ..	33.000
Ceuta ... ..	40.000
Melilla ... ..	40.000

*Servicio de Cría Caballar:*

Depósito y Servicios de Sementales ...	520.000
Depósito del Servicio Central de Remonta ... ..	45.000
Depósito Servicio de Ceuta ... ..	20.000
Depósito Servicio de Melilla ... ..	20.000

*Dirección de Infraestructura:*

Comandancia de Obras:

Central ... ..	120.000
1.ª Región Militar ... ..	132.000
2.ª Región Militar ... ..	100.000
3.ª Región Militar ... ..	100.000
4.ª Región Militar ... ..	100.000

Numeración  
Eco- Fun-  
nómica cional

Crédito

5.ª Región Militar ... ..	130.000
6.ª Región Militar ... ..	130.000
7.ª Región Militar ... ..	130.000
8.ª Región Militar ... ..	100.000
9.ª Región Militar ... ..	115.000
Baleares ... ..	95.000
Canarias ... ..	95.000
Ceuta ... ..	132.000
Melilla ... ..	115.000

*Dirección de Industria y Material:*

6 Comisiones de Inspección de las Fábricas de la Empresa Nacional Santa Bárbara, a 57.000 ptas. ... ..	342.000
Inspección de cofabricación de Carros AMX-30 en 20 plazas, a 18.000 ptas. ...	360.000
Para Comisiones Inspectoras Regionales:	
— 3.ª, 5.ª, 7.ª y 9.ª, a 60.000 ptas. ...	900.000
— 1.ª y 6.ª (Vitoria), a 120.000 ptas.	240.000
— 4.ª y 6.ª (Bilbao), a 178.800 ptas.	357.600
Para 3 Destacamentos de Inspección, a 36.000 ptas. ... ..	180.000

*Juntas de Contratación:*

De Madrid ... ..	130.000
De Cáceres ... ..	8.000
De Toledo ... ..	8.000
De Sevilla ... ..	92.000
De Algeciras ... ..	27.000
De Badajoz ... ..	30.000
De Cádiz ... ..	50.000
De Córdoba ... ..	12.000
De Huelva ... ..	7.000
De Jerez de la Frontera ... ..	12.000
De Valencia ... ..	62.000
De Albacete ... ..	5.000
De Alicante ... ..	7.000
De Castellón de la Plana ... ..	19.000
De Cartagena ... ..	15.000
De Murcia ... ..	7.000
De Barcelona ... ..	55.000
De Tarragona ... ..	7.000
De Lérida ... ..	7.000
De Gerona ... ..	7.000
De Zaragoza ... ..	40.000
De Burgos ... ..	45.000
De Bilbao ... ..	20.000
De Logroño ... ..	23.000
De Pamplona ... ..	28.000
De San Sebastián ... ..	12.000
De Santander ... ..	11.000
De Valladolid ... ..	40.000
De Oviedo ... ..	15.000
De Segovia ... ..	5.000
De La Coruña ... ..	27.000
De Granada ... ..	21.000
De Málaga ... ..	7.000
De Almería ... ..	5.000
De Ronda ... ..	5.000
De Jaén ... ..	5.000
De Melilla ... ..	16.000
De Ceuta ... ..	16.000
De Palma de Mallorca ... ..	21.000
De Mahón ... ..	5.000
De Canarias ... ..	57.000
De Las Palmas de Gran Canaria ... ..	20.000
Varios ... ..	3.239.400

12.000.000

## ANEXO NUMERO 6

1.—Los devengos a reclamar con cargo al concepto presupuestario 14.22/259 por el F. A. G. para mantenimiento del armamento y material para el ejercicio 1978, serán, según tipo y situación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1972, los siguientes:

	Devengo tipo «A» Unidad Pts. año	Devengo tipo «B» Unidad Pts. año
<b>1.1.—Armamento ligero:</b>		
Pistolas ... ..	2	1
Subfusiles y FAOS ... ..	12	6
Mosquetones ... ..	3	1
FUSAS ... ..	14	7
Ametralladoras ... ..	50	25
Mortero ligero ... ..	98	49
Morteros medios ... ..	144	72
Morteros pesados ... ..	200	100
Lanzagranadas ... ..	50	25
C. S. R. 106 ó 75 ... ..	100	50
Am. A. A. 20 mm. monotubo ... ..	150	75
Equipos teledrígidos ... ..	500	250
Alzas telescópicas ... ..	2	1
Cuchillos especiales ... ..	1	1
Maquetas ... ..	1	1
Am. A. A. 20 mm. ... ..	56	28
Lanzallamas ... ..	50	25
Pistolas señales ... ..	2	1
Am. A. A. cuádruple 12,70 mm. ... ..	150	75

**2.—Material de Artillería:**

Cañón 75/22 y 122/46 ... ..	350	175
Obuses 105/14, 105/11 y 105/26 ... ..	350	175
Obuses 155/23 ... ..	1.500	750
Obuses 203/25 ... ..	2.000	1.000
Cañones 150/45 y 150/50 ... ..	500	250
Cañones 150/56 ... ..	350	175
Cañones 152/4/50 ... ..	500	250
Cañones 305/50 y 381/45 ... ..	2.000	1.000
Cañón A. A. 88/56 ... ..	1.000	500
Lanzador ligero ... ..	1.000	500
Lanzador pesado ... ..	2.000	1.000
Cañón A. A. ligero ... ..	1.000	500
Cañón 90/50 ... ..	2.000	1.000
Radares de cualquier tipo ... ..	1.000	500
Calculadores de campaña ... ..	1.000	500
Direcciones de tiro ... ..	1.000	500
Estaciones meteorológicas ... ..	2.000	1.000
Grupos electrógenos ... ..	600	300
C. C. C. 75/46 ... ..	350	175
Obuses 105/30, 149/24 y 155/13 ... ..	350	175
Mortero 240/24 ... ..	500	250
Cápsulas Portabell ... ..	2.000	1.000

NOTA.—El material autopropulsado figura en el punto 3.

**3.—Vehículos de cadenas:**

Carro de combate ligero ... ..	6.000	1.700
Carro de combate medio ... ..	9.000	2.000
Carro-puente ... ..	9.000	2.000
Carro-grúa ... ..	9.000	2.000
Piezas autopropulsadas ... ..	9.000	2.000
T. O. A. S. ... ..	5.000	700
Vehículo de cadena de tipo no enumerado en otro apartado ... ..	5.000	700

**4.—Otros vehículos:****Vehículos de ruedas y remolques:**

Autocamionetas cañón o mortero ... ..	5.000	1.000
Motocicletas ligeras ... ..	500	100
Motocicletas medias ... ..	750	175
Vehículos ligeros gran representación ... ..	3.000	380



	Devengo tipo «A» Unidad Pts. año	Devengo tipo «B» Unidad Pts. año
Vehículos ligeros representación ... ..	2.000	300
Vehículos ligeros mando y servicio ... ..	1.500	250
Vehículos ligeros (1/4 y 1 Im. TT) ... ..	1.500	280
Microbuses y ómnibus ligeros ... ..	3.000	400
Omnibus medios y pesados ... ..	4.000	500
Furgonetas, camionetas, camiones ligeros y me dios ... ..	1.500	400
Camiones ligeros y medios TT ... ..	2.000	500
Camiones pesados, rígidos y articulados ... ..	2.000	500
Camiones pesados TT ... ..	2.500	600
Ambulancias ligeras y medias, normales y TT ...	2.000	500
Cisternas normales y TT ... ..	2.500	600
Aljibes normales y TT ... ..	2.500	600
Grúas ligeras y medias TT ... ..	2.000	500
Grúas pesadas TT ... ..	2.500	600
Volquetes TT ... ..	2.500	600
Vehículos contra incendios (normales y TT) ...	2.500	600
Camiones tractores ligeros y medios ... ..	2.500	600
Camiones tractores pesados ... ..	3.000	700
Furgonetas y vehículos especiales no señalados es- pecíficamente (normales o TT) ... ..	2.250	500
Semiremolques medios ... ..	1.500	250
Semiremolques pesados ... ..	2.000	300
Remolques ligeros y medios ... ..	500	100
Remolques pesados ... ..	750	125

#### 5.—Material de Transmisiones:

Medios ópticos: banderas, persianas de señales, he- lígrafos, proyectores, artificios de luces, bengala- s, cohetes, jalones, aparatos de luces, linterna, etc. ... ..	3	2
Medios acústicos: megáfonos, altavoces, sirenas, etcétera ... ..	6	3
Magnetófonos, proyectores de cine, diapositivas, cuerpos opacos, cámaras fotográficas, etc. ...	15	6
Equipos de tendido y equipos de herramientas, obrero de línea, celador, instalador, empalma- dor, cable múltiple, elemental de tendido, ligero de escuadra, equipos individuales de repara- ción, etc. ... ..	9	5
Equipos de enseñanza, equipos de escuela, maque- tas de enseñanza, etc. ... ..	30	12
Instrumentos de medida, comprobación y pruebas: polímetros, comprobadores, osciloscopios, fre- cuentímetros, analizadores, ect. ... ..	6	3
Baterías de plomo y baterías de níquel-cadmio ...	3	2
Aparatos telegráficos y teletipos ... ..	6	3
Material telefónico: teléfonos y generos ... ..	5	3
Centrales genéfónicas y telefónicas de hasta 50 abonados ... ..	6	3
Centrales telefónicas de más de 50 abonados, por- tátiles ... ..	12	4
Centrales telefónicas en shalter ... ..	30	6
Repetidores, duplicadores, secráfonos, bobinas fan- tasmas, integradores, grupo de control, etc. ...	3	3
Multicanales, multiplexores, etc. ... ..	15	6
Equipos de CBH y microondas portátiles ... ..	30	6
Equipos de CBH y microondas portátiles en shal- ter ... ..	60	15
Equipos facsímil ... ..	12	3
Radiotelefonos ligeros y medios portátiles ... ..	15	6
Radiotelefonos medios y pesados vehiculares ...	6	3
Estaciones radio vehiculares ... ..	30	12
Estaciones radio en shalter ... ..	60	24
Centros de comunicación, centrales de teletipos, centrales telegráficas, equipos megafónicos, etcé- tera, en vehículos ... ..	120	30
Componentes diversos no incluidos en los equipos anteriores: receptores, transmisores, amplifica- dores de audio y RF., fuentes de alimentación, antenas, adaptadores de teletipo, convertidores, equipos inter-comunicación, interfonos medios de instalación, etc. ... ..	9	4

	Devengo tipo «A» Unidad Pts. año	Devengo tipo «B» Unidad Pts. año
Cargadores de baterías, rectificadores, transforma- dores, estabilizadores, etc. ....	12	6
Radiogoniómetros ... ..	30	12
Grupos electrógenos portátiles ... ..	150	30
Grupos electrógenos en remolque ... ..	240	60
Taller móvil (material de transmisiones que por- tan) ... ..	900	420

## 6.—Material de Ingenieros:

Apisonadora ... ..	1.200	600
Autotrailla ... ..	900	400
Báscula puente para vagones ... ..	1.800	900
Botes BN-3 ... ..	120	60
Botes BN-8 ... ..	180	90
Botes asalto M-2 ... ..	480	90
Bulldozers S/R ... ..	3.600	1.800
Calderas bituminadoras ... ..	360	180
Compañía BIA cualquier Arma ... ..	240	120
Compañía Zapadores ... ..	1.200	600
Coches viajeros FF. CC. ... ..	1.350	650
Compresores ... ..	180	90
Desgarrador o escarificador ... ..	120	60
Detectores minas ... ..	120	60
Equipo alumbrado «A» ... ..	360	180
Equipo alumbrado «B» ... ..	600	300
Equipo alumbrado para trabajos ... ..	300	150
Equipo análisis de suelos ... ..	2.100	1.050
Equipo carro-puente ... ..	4.800	2.400
Equipo Cla. levantamiento y tendido de minas ...	120	60
Equipo compuerta ... ..	360	180
Equipo depuración agua y análisis ... ..	2.100	1.050
Equipo estabilizador de suelos ... ..	3.000	1.500
Equipo extinción de incendios ... ..	1.800	900
Equipo flotante ... ..	900	450
Equipo ligero perforador ... ..	360	180
Equipo martillo automotor ... ..	180	90
Equipo motobomba ... ..	300	150
Equipo motosierra cadena ... ..	120	60
Equipo pasaderas (80 m.) ... ..	600	300
Equipo perforación y sondeo ... ..	3.600	1.800
Equipo puente Cuerpo Ejército ... ..	900	450
Equipo puente División ... ..	600	300
Equipo puente enseñanza ... ..	600	300
Equipo puente ferrocarril ... ..	1.000	500
Equipo puente ligero MAN ... ..	600	300
Equipo puente tablero flotante ... ..	1.500	750
Equipo sobre flotadores ... ..	900	450
Equipo soldadura eléctrica autógena ... ..	360	180
Equipo taller C. E. ... ..	3.000	1.500
Equipo taller Parque División ... ..	1.800	900
Equipo taller sobre camión D. A. ... ..	1.800	900
Equipo P. Bailey D. D. ... ..	900	450
Equipo P. F-50 ... ..	900	450
Equipo P-10 ... ..	600	300
Equipos subacuáticos ... ..	450	225
Extintores ... ..	90	45
Grúa excavadora ... ..	3.600	1.800
Grúa excavadora S-camión 20 Tm. ... ..	3.600	1.800
Grúa M-20 ... ..	180	90
Grupo electrógeno generador ... ..	600	300
Hincapijotes pesados y ligeros ... ..	240	120
Hormigonera ligera y media ... ..	300	150
Hormigonera pesada ... ..	900	450
Lancha empuja (AGHOTTEL) de 250 CV remolque.	3.500	1.750
Lanchas rápidas ... ..	360	180
Locomotoras ... ..	3.600	1.800
Machacadora ... ..	900	450
Máquina bateadora ... ..	180	90
Máquina clavadora ... ..	180	90
Máquina de barrenar traviesas ... ..	180	90
Máquina taladradora de carriles ... ..	180	90
Máquina de serrar carriles ... ..	180	90
Motocompresor ... ..	900	450
Motoniveladora ... ..	3.000	1.500

	Devengo tipo «A» Unidad Pts. año	Devengo tipo «B» Unidad Pts. año
Motores fuera-borda ... ..	240	120
Muelles testeros ... ..	500	250
Palas cargadoras ... ..	1.350	750
Parque Ingenieros Brigada ... ..	900	450
Parque Ingenieros FF. CC. y P. ... ..	6.000	3.000
Parque Ingenieros División y Agrupación ... ..	2.400	1.200
Pistolas fija-clavos ... ..	90	45
Plancha Vibradora ... ..	300	150
Rectificadores de corriente ... ..	450	225
Retroexcavadoras ... ..	2.400	1.200
Rodillo apisonador ... ..	600	300
Rodillo pata de cabra ... ..	600	300
Taller-móvil S/camión 1.800 ... ..	1.800	900
Tanque distribuidor GS ... ..	1.500	750
Taquímetros ... ..	450	225
Tractores ... ..	2.400	1.200
Trailla remolcada ... ..	600	300
Tramo PL-30 ... ..	300	150
Teleféricos pesados medios y ligeros ... ..	1.500	750
Vagones ... ..	1.500	750

## 7.—Material de Intendencia:

Hornos móviles de panificación ... ..	500	250
Remolque (taller de panificación) ... ..	1.000	500
Remolque de fermentación ... ..	1.000	500
Grupo electrógeno ... ..	600	300
Equipo lavadero-secadero ... ..	750	375
Equipo ducha ... ..	750	375
Remolque cooperativa ... ..	750	125
Auto-cooperativa ... ..	2.250	500
Semi-remolque frigorífico ... ..	2.000	300
Camión frigorífico ... ..	2.250	500
Remolque cocina ... ..	750	375
Equipo ducha ... ..	750	375
Remolque cocina ... ..	250	125
Grupo electrógeno ... ..	600	300

## 8.—Paracaídas:

Paracaídas de espalda ... ..	50	25
Paracaídas de pecho ... ..	10	5
Paracaídas apertura manual espalda ... ..	20	10
Paracaídas apertura manual pecho ... ..	10	5
Paracaídas abastecimiento ... ..	20	10
Paracaídas cargas pesadas ... ..	1.500	750

## 9.—Helicópteros:

Helicópteros ligeros (CH-13) ... ..	12.740
Helicópteros medios (OH-58) ... ..	31.200
Helicópteros medios (UH-1) ... ..	42.160
Helicópteros pesados (CH-47) ... ..	156.000

10.—Se incluye asignación de cupo de agua en metálico para lavado de vehículos a razón de:

## 10.1.—Vehículos de cadenas:

Carro de combate medio ... ..	1.456
Carro de combate ligero ... ..	1.456
Carro-grúa ... ..	1.456
Piezas autopropulsada ... ..	1.456
T. O. A. S. ... ..	720
Tractores oruga poca velocidad ... ..	384
Tractores oruga gran velocidad ... ..	1.000

## 10.2.—Otros vehículos:

Vehículos ligeros normales ... ..	192
Vehículos T. T. 1/4 Tm. ... ..	168
Microbuses ... ..	240

	Deveno tipo «A» Unidad Pts. año	Deveno tipo «B» Unidad Pts. año
Omnibus ... ..	381	
Furgonetas ... ..	192	
Camionetas normales ... ..	192	
Vehículos T. T. 1 Tm. ... ..	168	
Camiones normales 3 Tm. ... ..	240	
Vehículos T. T. 3 Tm. ... ..	240	
Camiones normales 6 Tm. ... ..	288	
Vehículos T. T. 6 Tm. ... ..	288	
Tractor-camiones medios ... ..	288	
Tractor-camiones pesados ... ..	384	
Remolques ... ..	196	
Semiremolques ... ..	336	
Motocicletas ... ..	96	
Motocarros ... ..	96	
Autoametralladoras ... ..	720	
Tractores de ruedas ... ..	384	
Vehículos transportadores elevadores y similares ...	384	

Madrid, 26 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

## SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO



### PERSONAL CIVIL

#### Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en D. José Alcázar Troyano, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de 3.ª clase.  
Madrid, 27 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

### Dirección de Mutilados



#### Pensión de mutilación

La Orden de 18 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 23) se rectifica como sigue:

Página 392, columna primera:  
Soldado de Infantería D. Antonio Soriano Soriano; es a percibir desde el día 1 de diciembre de 1976.  
Madrid, 31 de enero de 1978.

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



### Destinos

Clase C, tipo 8.º  
Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil (Madrid), para profesor de Legislación, anunciada por Orden de 20 de diciembre último (D. O. núm. 290), se destina, con carácter voluntario, al comandante de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Romero Solsona (40157364) (16,66 puntos de baremo), de disponible  
Madrid, 30 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Clase B, tipo 4.º  
Para cubrir vacantes de la clase y tipo que se indica, existentes en las Unidades de la Guardia Civil que a continuación se indican, para jefes de Destacamento de Automovilismo, anunciadas por Orden de 28 de diciembre último (D. O. núm. 298), se destina, con carácter voluntario, a los suboficiales de dicho Cuerpo que también se relacionan:

Sargento D. David Ormad Vicente (19147566), del Destacamento de Au-

tomovilismo en la 311 Comandancia (Valencia), a la misma.

Sargento D. Francisco Márquez Boza (31141725), de la 222 (Cáceres), a la 523 (San Sebastián).

Otro, D. José Pérez Rego (10691964), del Destacamento de Automovilismo en la 632 (Orense), a la misma.  
Madrid, 30 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Clase B, tipo 4.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la Estación Radiotelegráfica fija de la 431 Comandancia de la Guardia Civil (Zaragoza), anunciada por Orden de 26 de diciembre último (D. O. número 296), se destina, con carácter voluntario, al sargento primero de dicho Cuerpo D. José Sierra Marcos (40725768), de la 422 (Lérida).

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Clase B, tipo 4.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la Estación Radiotelegráfica fija de la 142 Comandancia de la Guardia Civil (Ciudad Real), anunciada por Orden de 31 de diciembre último (D. O. número 3, del año actual), se destina, con carácter voluntario, al sargento de dicho Cuerpo D. José Zambruna López (978375), de la 241 (Cádiz).

Madrid, 30 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN